

Acta Sesión Ordinaria 29-2005

17 de mayo del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 29-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecisiete de mayo del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Julián Alberto Venegas Campos. Srta. Elvia González Fuentes. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. Marcos Arroyo Agüero. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°27-2005 de la Sesión Extraordinaria N°27-2005, celebrada el cinco de mayo del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°27-2005 de la Sesión Extraordinaria N°27-2005, celebrada el cinco de mayo del año dos mil cinco.

ARTICULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°28-2005 de la Sesión Ordinaria N°28-2005, celebrada el diez de mayo del año dos mil cinco.

Respecto al Artículo 34, el Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, precisa que el perfil no se modificara sino que se ascenderá al Asistente de la Unidad Ambiental.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar copia a los Diputados de la Asamblea Legislativa del Artículo 9. **SEGUNDO:** Enviar copia a los Diputados de la Asamblea Legislativa del Artículo 22. **TERCERO:** Aprobar el Acta N°28-2005 de la Sesión Ordinaria N°28-2005, celebrada el diez de mayo del año dos mil cinco.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 3. Se somete a discusión y aprobación el artículo 21 del Acta 28-2005 del 10 de mayo de 2005, que contiene el Proyecto de Reglamento para el Pago de Gastos de representación de la Municipalidad de Belén.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, comenta que la necesidad del Reglamento surge de una solicitud de la Auditoría Interna, donde la Administración presenta un borrador y la Comisión de Gobierno y Administración se avoca a analizarlo.

Proyecto de Reglamento para el Pago de Gastos de Representación de la Municipalidad de Belén

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 169 y 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º y el 13 inciso c) del Código Municipal, reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades.

SEGUNDO: Que la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén a través del informe AI-05-2001 de octubre del 2001, informó a la administración que los gastos de representación, como los ha definido la Contraloría General de la República (Circular No. 8060), son aquellos en que incurren funcionarios expresamente facultados para ello y en ejercicio de sus cargos, con motivo de la atención de carácter oficial, que brindan a personas o instituciones ajenas a la entidad, los que deben ser reglamentados

TERCERO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento para el pago de Gastos de Representación de la Municipalidad de Belén.

CAPITULO UNICO

Artículo 1º—Definición: Se entiende por gastos de representación aquellas erogaciones que se giran al personal de alto rango, para sufragar gastos en que incurran con motivo de la atención oficial a personas o representantes de entidades ajenas, y relacionadas con las actividades de la Municipalidad de Belén.

Artículo 2º—Carácter oficial y personal de la atención: La atención que se cubra mediante gastos de representación debe revestir carácter oficial, es decir, efectuarse dentro de un evento o actividad en la que el personal autorizado a incurrir en ese tipo de gastos, participen en nombre o representación de la Municipalidad.

Artículo 3º—Declaratoria de oficialidad del acto: La declaratoria de oficialidad del acto, requerirá un acuerdo del Concejo Municipal. De no ser posible el acuerdo previo, debido a las circunstancias excepcionales en las que se puede presentar la necesidad de incurrir en estos gastos, el personal autorizado deberá demostrar siempre ante el Concejo Municipal, que la actividad tenía ese carácter

oficial, sin perjuicio de que se inicie el procedimiento de liquidación que se regula en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 4º—Funcionarios autorizados: Están autorizados para incurrir en gastos de representación únicamente el Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 5º—Disponibilidad presupuestaria: No se podrá autorizar ningún egreso por concepto de gastos de representación, sin el previo visto bueno de la Tesorería Institucional, donde se haga constar la existencia de contenido presupuestario para tal efecto, debidamente aprobado.

Artículo 6º—Procedimiento de liquidación y reconocimiento de gastos: La liquidación de gastos de representación estará sujeta en cada caso, a la presentación de las facturas originales timbradas o autorizadas mediante oficio de la Dirección General de Tributación Directa, y formalmente emitidas por la Casa Comercial correspondiente, sin borrones ni tachaduras. Al emitirse la factura, el o la ejecutante del gasto deberá verificar que se indique: Fecha, nombre de la casa comercial que la emite, deberá estar emitida a nombre de la Municipalidad de Belén, y deberá constar en ella la descripción detallada del concepto o servicio por el cual se pagó y la cantidad correspondiente debidamente desglosada, así como también el monto total.

A. Para la liquidación del gasto, las facturas deberán ser acompañadas de una nota de solicitud de pago e indicar los siguientes aspectos:

1. Nombre de la persona o personas atendidas, cargos que ostentan y entidad a la que pertenecen o representan.
2. Motivo de la atención brindada.
3. Nombre y firma del autorizado del gasto.

B. La liquidación del gasto de representación debe presentarse para cobro a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de ejecución del gasto o bien a partir de la fecha de finalización de la gira. No se procederá al pago de las sumas que no se liquiden dentro de ese período.

C. Las facturas junto con las notas de solicitud de pago, serán presentadas ante el proceso respectivo, quienes tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento. De encontrarse el cobro ajustado a derecho, procederán de conformidad a ejecutar.

Artículo 7º—Gastos de representación en el exterior: Los gastos de representación que se originen en la realización de viajes al exterior, se regirán por lo dispuesto en el “Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte”, aprobado por la Contraloría General de la República, para los funcionarios públicos a los que resulte aplicable.

Artículo 8º—Facultades de verificación: La Dirección Administrativa Financiera de la Municipalidad de Belén queda facultada para verificar cualquier dato relacionado con el gasto de representación que esté en trámite de pago.

Artículo 9º—Sanciones:

A. El ejecutante del gasto que incumpla las disposiciones de este Reglamento, no podrá reclamar el reembolso del mismo, debiendo en ese caso correr con el gasto por su cuenta.

B. Si por dolo o culpa grave, el ejecutante del gasto consignare datos falsos en la documentación relacionada con el cobro de este tipo de gastos, se aplicará lo dispuesto en los regímenes de Responsabilidad Civil, Penal y Disciplinaria del servidor, en cuanto resulten aplicables.

C. El Funcionario que apruebe o ejecute el pago de gastos de representación contraviniendo las disposiciones establecidas en este Reglamento, estará sujeto a la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la falla.

Artículo 10°—El incumplimiento: El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente cuerpo normativo, así como la alteración demostrada de la información consignada en cualquiera de los documentos necesarios para gestionar en sede administrativa la devolución de alguna suma pagada, a los cuales hace referencia este reglamento, constituirá falta grave para quien haya incurrido en tal actuación, y será sancionada de conformidad con lo establecido por el artículo 81 del Código de Trabajo vigente, previa tramitación del procedimiento administrativo disciplinario de ley. La misma sanción será aplicable a aquel funcionario que coadyuve con la realización de tales actuaciones, en razón de su cargo, sin perjuicio de lo establecido por el artículo noveno del presente reglamento.

Artículo 11°—Normativa supletoria: Aquellos casos que se presenten y que no estén regulados por este Reglamento, se regirán por la normativa que al respecto tenga o promulgue la Contraloría General de la República.

Artículo 12°—Vigencia: El presente Reglamento regirá a partir de la publicación del aviso respectivo en el Diario Oficial *La Gaceta*.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Reglamento para el Pago de Gastos de Representación de la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Encargar a la Secretaria Municipal publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial *La Gaceta*. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoría Interna.

ARTICULO 4. Se somete a discusión y aprobación el artículo 40 del Acta 28-2005 del 10 de mayo de 2005, que corresponde al Oficio DJ-114-2005 de Francisco Ugarte Soto, en relación con la conformación e integración del Comité Cantonal de la Persona Joven en el Cantón de Belén. De este Oficio desea, en forma literal, destacar lo siguiente:

- ^ “Después de estudiar la propuesta presentada por el señor Minor González Quesada, Coordinador del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, les parece que la misma es excelente e incorpora algunas de las recomendaciones contenidas en el dictamen DJ-218-2004 y otros elementos producto de las experiencias que se han tenido en Belén y en las experiencias que otras Municipalidades han incorporado en los reglamentos de constitución, organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven”.
- ^ Por un principio de seguridad jurídica las autoridades municipales deben orientar el proceso de conformación del comité, ya que al tenor de lo que dispone el artículo 24 ibidem, en cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven”.

- ^ “El Comité Cantonal de la Persona Joven estará integrado por siete miembros representantes de los distintos sectores, según la siguiente distribución (artículo 24, Ley General de la Persona Joven):
 - ^ Un representante de la Municipalidad del Cantón, quien lo presidirá.
 - ^ Dos representantes de los colegios del Cantón.
 - ^ Dos representantes de las organizaciones juveniles del Cantón.
 - ^ Un representante de las organizaciones deportivas del Cantón, escogido por el Comité Cantonal de Deportes.
 - ^ Un representante de todas Organizaciones Juveniles Religiosas, existentes en el Cantón.
- ^ Cada sector definirá la forma de escogencia de su (s) representante (s) ante el Comité Cantonal, respetando los principios democráticos que rigen nuestra nacionalidad y que se consagran en el artículo 3 de la Ley General de la Persona Joven”.
- ^ “Para designar al representante de la Municipalidad, los señores Regidores podrían si a bien lo tienen, postular a los candidatos y el que obtenga mayoría absoluta de votos, será designado por acuerdo como representante.”

Avala el informe en todos sus extremos y propone solicitar a la Alcaldía que defina la forma en que las autoridades municipales orientarán el proceso de conformación del comité y las o los responsables de ejecutarlo en cada una de sus etapas: Divulgación, registro e inscripción, convocatoria, elección y juramentación.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, cuestiona en cuanto a la conformación como aseguramos equidad e igualdad de género en la conformación del Comité, principalmente con el nombramiento de los representantes del colegio y de las organizaciones juveniles del cantón. Además consulta si la Ley de la Persona Joven, obvió el tema de genero.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, considera que debemos hacer un esfuerzo para que se respete la equidad de genero, pero por esta vez difícilmente se podrá aplicar porque aun no esta redactado el Reglamento.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, propone a Minor González como representante de la Municipalidad ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, propone a la señorita Mauren Fuentes.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, señala que no tiene problema en nombrar a Minor González, pero igual como evoca el tema de género en la conformación del Comité, le parece que si hubiese la posibilidad de nombrar una mujer estaría encantado en nombrarla.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen DJ-114-2005 de Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Nombrar al señor Minor González Quesada, como representante municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal que en coordinación con la Oficina de la Mujer presente los criterios técnicos necesarios, para respetar la equidad de genero en la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven. **CUARTO:** Transferir el presente acuerdo al representante municipal

del Comité Cantonal de la Persona Joven para lo que corresponda. **QUINTO:** Reiterar al Alcalde Municipal la necesidad de la confección de un Reglamento para la Conformación e Integración del Comité Cantonal de la Persona Joven, donde se contemple el tema de genero.

ARTICULO 5. Solicita enviar un pésame a la Familia del Síndico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, por el fallecimiento de su señora madre Adelia Miranda Solís.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

Lamenta profundamente y expresa su mas sentido pésame por el deceso de la señora

ADELIA MIRANDA SOLIS

Madre del Síndico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda. Nos unimos al sentimiento de dolor que embarga a toda su estimable familia y rogamos al Creador para que les de la fortaleza para superar su ausencia material.

“Den en sus manos para ayudar, consolar, animar y yo en cambio les ayudaré y os tendré muy cerca”.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio 1921 de German Rene Angel – Presidente, Fabio Salazar Arguedas – Vicepresidente, Rodney Padilla – Tesorero, Enid Carvajal – Secretaria, Juan Moreno – Voca I, Ivan Kafarella – Fiscal. Presentan en tiempo de 3 días hábiles y en derecho los recursos de revocatoria y apelación contra la RESOLUCIÓN 007-2005, recibida el 12 de mayo de 2005 a las 14:40 horas: Reiteradamente se les ha hecho saber que son absolutamente conscientes y conocedores de la Ley General de Caminos Públicos, pero luego de esta notificación les están dando a entender que no se han tomado ni siquiera la molestia de valorar las necesidades o circunstancias que nos han motivado y seguirán motivando a solicitarles que les permitan mantener un **simbólico dispositivo NO ESTRUCTURAL de seguridad conocido como cadena, el cual tiene como objetivo el tener un dispositivo de seguridad no restrictivo de las personas o vehículos que ingresan al residencial sin atentar con el libre tránsito de cualquiera que desee visitar el vecindario o el país y que lo haga con buenas y sanas intenciones.**

Porque indican que no se han tomado la molestia de analizar el caso específico:

1- En la RESOLUCIÓN 007-2005 en su página No.2 y siguiendo con el desarrollo del resultando SEGUNDO y a partir del renglón número cuatro de ese resultando hacen el siguiente comentario ... **“Señalan que la urbanización cuenta con una calle sin salida de 10 metros de longitud y se han construido 7 casas de habitación y que el portón de acceso es el único punto de entrada**

y salida de la urbanización...”... Como pueden notar en este resultando les dejan claramente demostrado que no están analizando ni resolviendo sobre el caso y necesidad específica, ya que la realidad física, estructural, de ubicación geográfica y de atentados es totalmente diferente a eso que comentan, por lo que señalan las marcadas diferencias con lo que aquí se detalla en relación a la realidad y que la conocen muy bien y mas el Alcalde que ya los ha visitado y otros personeros del CONCEJO MUNICIPAL:

- ^ **La calle del residencial mide mas de 300 metros de longitud y no 10 metros como ahí señala**, por lo cual, son mas vulnerables a que el hampa o antisociales puedan hacer un daño a cualquier vivienda, de hecho tienen accesos por muros los cuales los tuvieron que cercar en el mes de abril ya que en semana santa, los antisociales se trataron de meter a una casa que colinda con el terreno del ANDE que dicho sea de paso dicha institución no le da ningún mantenimiento y eso es una selva ya que el monte esta sumamente alto y colabora con los antisociales para que puedan hacer sus fechorías, lleguen a hacer sus necesidades, esto último se lo hacen saber para que tomen acciones con dicha institución para que le de el respectivo mantenimiento al terreno ya que en algunas casas de vecinos que colindan con ese terreno se han encontrado culebras y eso atenta con la seguridad de las familias.
- ^ **En nuestro residencial existen 55 casas y no 7 como ustedes lo detallan** demostrando que aun cuando conocen el residencial, quieren hacer ver la realidad diferente a lo que es y el que no conoce pueda fácilmente resolver teniendo una imagen distorsionada de la magnitud del problema y aquí se preguntan: estarán las Autoridades Municipalidades interesadas en ayudarles o simple y sencillamente están haciendo del problema un tramite administrativo y burocrático y al final del camino habrán perdido el tiempo, los esfuerzos habrán sido en vano y estarán pidiendo ayuda a las autoridades equivocadas.
- ^ En el residencial lo que tienen a la entrada del mismo es **“UN SIMBOLICO DISPOSITIVO NO ESTRUCTURAL DE SEGURIDAD CONOCIDO COMO CADENA”** y no lo que indican que es un **portón**, pareciera que a todas luces quieren convertir un dispositivo simbólico, que no tiene ninguna característica de estructura y que además no limita el paso de personas ya que no esta ubicado en las aceras, en una estructura y así enmarcados dentro de la Ley de Caminos y resolver fácilmente sobre una realidad inexistente, dejándolos sin el derecho de defensa ante las autoridades correspondientes y violentando así los derechos constitucionales como personas.
- ^ **Luego en el mismo párrafo hablan de un brazo móvil**, dejando clara y reiteradamente que están analizando quien sabe que realidad y resolviendo sobre el caso, lo que los deja un sin sabor y los hace pensar que la preocupación ante la ola de delincuencia y que ya tuvieron y siguen teniendo atentados **que gracias a Dios por los esfuerzos hechos por ellos mismos y sin ayuda de ninguna Autoridad Municipal o Fuerza Pública Policial los han logrado repeler, podría ser interpretado como un simple juego o lo vean de esa forma y resuelvan sobre cualquier realidad, aun cuando la suya es distinta totalmente.**
- ^ **Luego comentan que han indicado que han visto drogadictos meterse en una casa del ANDE a altas horas de la noche**, lo cual a todas luces es un comentario ya que nunca han hecho tal aseveración ni verbal ni escrita y consideran algo grave que pudiera ser usado legalmente en su contra, **por lo que solicitan hagan un documento en el cual se retracten de lo aquí estipulado.**
- ^ **Igualmente siguen poniendo cosas en dicho párrafo que nunca han expresado** y dicen que han manifestado que se ha dado el caso de conductores en estado de ebriedad que

tratan de ingresar a la urbanización lo que pone en peligro la vida de los niños que juegan en la calle durante la noche, amparados en la seguridad que brinda el brazo, **nunca han hecho este comentario y mucho menos en el residencial existe un brazo.**

^ **Por último en ese párrafo indican que solicitan que se les permita mantener el brazo móvil. Señor Alcalde de la forma mas respetuosa le piden que analicen el caso y que no resuelvan apresurada e irresponsablemente sobre situaciones o casos que no tienen nada que ver con ellos, usted conoce el residencial y sabe perfectamente que lo que tienen en “UN SIMBOLICO DISPOSITIVO NO ESTRUCTURAL DE SEGURIDAD CONOCIDO COMO CADENA” y no un brazo móvil ni mucho menos un portón.**

^ En la RESOLUCIÓN 007-2005 en su página número dos resultando TERCERO INDICAN: **...”Que el arquitecto Luis Bogantes, resolvió el recurso de revocatoria formulado, indicando que las vías ... y que por medio de la notificación No.297-2004, se solicita la eliminación de los dispositivos en la vía pública (brazo móvil) y la forma en la que se ejerce la vigilancia a través de un encargado de control, en este caso del brazo móvil ... Por lo anterior se procedió a rechazar el recurso de revocatoria y acoger el recurso de apelación, para que sea conocido por la Alcaldía”...** Es evidente que están resolviendo y los están notificando sobre el caso de la notificación No.297-2004 solicitando que se remueva el brazo móvil, que no saben a que o a quien se refiere por lo tanto entienden que al Alcalde le pasaron una resolución equivocada y que no han resuelto ni analizado la solicitud y al mismo tiempo el Alcalde esta elevando el caso ante el Concejo Municipal, pero el caso que esta elevando para que sea conocido es el de la notificación No.297-2004, que no los afecta ni tiene relación con el caso.

^ En la RESOLUCIÓN 007-2005 en su página número tres CONSIDERANDO UNICO indican: **...”Que una vez revisada la documentación referente al presente caso, se logra establecer que los motivos expresados por el Arq. Luis Bogantes Miranda, encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, al resolver el recurso de revocatoria y al confirmar la demolición de la obra, en este caso la eliminación del brazo móvil...”...** Les parece que el Arq. Luis Bogantes esta resolviendo un recurso de revocatoria sobre un caso diferente al suyo ya que insiste en que se proceda a la demolición de la obra, obra totalmente inexistente a la entrada del residencial, indicando que tienen un brazo móvil, lo cual no es cierto.

^ **Por último En la RESOLUCIÓN 007-2005 en su página número siete en el POR TANTO LA ALCALDÍA MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO:”Declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado por los señores ..., contra la resolución 50-2004 que avala, elimina el brazo móvil...”...** Insisten que nunca han solicitado tener ni tienen un brazo móvil en la entrada del residencial sino lo que tienen es “UN SIMBOLICO DISPOSITIVO NO ESTRUCTURAL DE SEGURIDAD CONOCIDO COMO CADENA”. Señor Alcalde y señores del Concejo Municipal, solicitan se analice con detenido cuidado el caso específico y que cualquier notificación de cualquier resolución se haga basado en un estudio y análisis a conciencia de la realidad y lo que han solicitado, ya que en estos momentos esta claro que les están notificando de resoluciones de casos diferentes al suyo, por lo que no se pueden dar por notificados, ya que como pueden observar el documento de notificación presenta una serie de aseveraciones y pedidos no hechos por ellos como son que se les permita tener un portón o un brazo móvil e indican que han recibido notificación No.297-2004, la cual no la conocen.

Los vecinos del Residencial Villas Margot en un 99% no nativos, pero si hijos adoptivos del Cantón de Belén, en el cual, se sienten contentos y orgullosos de formar parte de este prospero Cantón, quieren seguir confiando en que tienen autoridades municipales conscientes del problema de la creciente delincuencia por la que esta pasando el país y nuestro querido Cantón y que pueden contar con ustedes para que los ayuden y los protejan, pero con este documento que han recibido los dejan pensando si el problema no les interesa y están haciendo caso omiso de dicha realidad. En espera de la colaboración, recibir una notificación positiva y que se ajuste a la realidad y solicitud.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio 1910 de Luis Chaves Castillo, Elida Chaves Castillo, Marco Chaves Castillo, Ana Chaves Castillo, Marta Chaves Castillo, Glicería Chaves Castillo. Quiere desarrollar el proyecto Soleares en la propiedad familiar ubicada en el centro de La Ribera. Para lograr esto se han esmerado en proponer un proyecto pensado como belemitas, con lotes amplios, pensando en la calidad de vida en el sector, aportando por su parte con todo lo que se les ha pedido y mas. Quieren que la intención se haga realidad y por eso hoy quieren contar lo que ha representando Soleares.

- ^ De acuerdo con el Plan Regulador el tamaño mínimo de lote es 250 m², Soleares se diseñó con lotes con una dimensión aproximada a 500 m² pretendiendo con ello mejorar el ambiente del vecindario y la calidad de vida.
- ^ En el año 2003 contrataron un estudio de la capacidad del alcantarillado pluvial existente en La Ribera y posteriormente el diseño de una propuesta de ampliación que permitiera resolver el problema por un periodo de 25 años. El informe esta en manos de las instancias técnicas de la Municipalidad. A finales del 2003 propusieron un convenio con la Municipalidad para realizar de manera conjunta la ampliación en tal alcantarillado pluvial, que en lo esencial significaba que Soleares aportaba en el orden de 80% de la inversión requerida, tal inversión representa al día de hoy aproximadamente ₡20.000.000.
- ^ Desde finales del 2003 y durante el 2004 se contrató el diseño de Soleares y se realizaron todos los estudios para respaldar el proyecto; memorias de cálculo de los sistemas hidráulicos (pluvial, sanitario y potable), pruebas y análisis de infiltración o precolación, estudio hidrogeológico y del tránsito de contaminantes, estudio de suelos y estabilidad de taludes, estudio ambiental y compromiso ambiental, en cada caso cada estudio y su informe se respalda por un profesional competente y acreditado de manera frontal.
- ^ Durante el año 2004, se realizaron las reuniones de consulta y los tramites para permisos ante todas las instituciones encargadas por ley; INVU (cumplimiento de leyes y reglamentos vigentes y aplicables), Setena (análisis de condiciones ambientales), Ministerio de Salud, Minae, Senara, Colegio de Ingenieros y Arquitectos, ICE, CNFL, AyA, MOPT, INS (Bomberos de Costa Rica) y la Municipalidad (certificado de uso de suelo, alineamientos, coberturas, disponibilidad de agua potable, tramite para descarga de pluviales).
- ^ Al presentar Soleares para tramite final ante la Municipalidad en enero del 2005 el proyecto cumplía con toda la legislación vigente para desarrollo urbano en Costa Rica y estaba respaldado por los estudios técnicos requeridos por cada una de las instituciones que conocieron y aprobaron el proyecto.

- ^ En este trámite y ante la inquietud emitida por el Concejo de la Municipalidad para aumentar las zonas públicas a cederle en Soleares, acordaron reducir las áreas privadas en lotes para incrementar las áreas públicas.
- ^ Ante la reciente discusión nacional de la eventual contaminación de acuíferos por tanques sépticos contrataron el diseño de una solución de tratamiento que fuera obligante para las casas a construir en Soleares con la ilusión de que este esfuerzo pudiera, eventualmente, usarse en el Cantón o en el resto del Área Metropolitana y con ello contribuir con la salud pública.
- ^ Ante la inquietud emitida por el Concejo de la Municipalidad para garantizar la ampliación definitiva del alcantarillado pluvial de La Ribera, se permiten hoy ofrecer, los estudios realizados a su cuenta en el año 2003, que merecen ser atendidos y la compra y aporte previo de todos los materiales requeridos para las obras de un alcantarillado nuevo desde la calle Roa hasta la calle del Club Campestre Español, todo lo cual representa el 83% del costo total del nuevo alcantarillado propuesto. El compromiso o acuerdo con la Municipalidad para la construcción de tal alcantarillado se ha presentado para revisión ante las instancias municipales pertinentes. Es de notar que la construcción de Soleares significa que 35.000 m² de terreno que aportan en un aguacero fuerte en el orden de 500 m³ de lluvia, se estarían retirando de la zona del Guapinol y trasladándose hacia el alcantarillado pluvial mejorado de la avenida central de La Ribera y así se contempló en el diseño. Este detalle resultó conveniente para la Comisión de obras que conoció la propuesta de alcantarillado pluvial en el año 2003, dado el problema existente cada invierno en ese sector de la ruta 129.

Como corolario de lo expuesto, quieren expresar que Soleares:

- ^ Es un proyecto de 25 lotes residenciales amplios y prácticamente planos.
- ^ Con una zona pública aceptada y documentada de más de 2000 m² en una de las zonas de mayor valor y belleza del Cantón.
- ^ Con todos los trámites aprobados de acuerdo con la ley y con los reglamentos que rigen la materia.
- ^ Propone un sistema de tratamiento obligatorio para sus casas que podría ser una contribución importante a la salud futura de la comunidad.
- ^ Incluye la construcción como infraestructura básica del sistema colector de aguas residuales (red de cloacas) para que se pueda interconectar con la red general que ojalá pueda construirse en el futuro.
- ^ Aporta el 83% de la solución definitiva del alcantarillado pluvial en la avenida central de La Ribera y con ello se reduce de manera significativa la carga de lluvia tributaria en la intersección del Guapinol.
- ^ Es un proyecto idóneo, que no permite el hacinamiento, ni la insalubridad, que contribuye de manera efectiva con el desarrollo razonable y con la solución de problemas latentes de la comunidad de La Ribera.

Por todo lo expuesto, quieren pedir, de manera respetuosa pero vehemente, la aprobación municipal correspondiente que permita la construcción de Soleares y las obras complementarias propuestas para el beneficio de la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente del Permiso de Construcción de Urbanización Soleares.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio J.D.035.05 de MBA. Tatiana Mora Alpizar, Directora Ejecutiva, Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven. Transcribe el acuerdo No.2 de la Sesión Ordinaria No.009-05, de la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, celebrada el 04 de mayo de 2005, que literalmente expresa: **Acuerdo No.2:** Se aprueban las transferencias de los recursos destinados a los Proyectos de los Comités Cantonales de la Persona Joven, que cumplieron con todos los requisitos estipulados y aprobados por la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven.

Comité Cantonal	Proyecto Identificado	Presupuesto
Belén	Campamento Belén Joven 2005	¢478.561.00

Con el fin de poder proceder con la transferencia de los recursos, se adjunta la Directriz-02, de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven; para su debido cumplimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que proceda conforme corresponda.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio CM-1969-05 de Yael Solano Méndez, Secretaria Concejo, Municipalidad de San Pablo.

Considerando:

- ^ El Oficio D.E.0778-2005 suscrito por Antonio Ayales, Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa, mediante el cual informa sobre la aprobación de la Ley 8445, que modifica el artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- ^ Que según indica el Lic. Ayales, dicha Ley esta pendiente de su sanción por parte del Poder Ejecutivo.
- ^ Que para este Concejo Municipal resulta de mucha importancia que sin mas dilación entre en vigencia esta modificación a la Ley 8422.

Por tanto, este Concejo resuelve:

- ^ Solicitar al Poder Ejecutivo se agilice la sanción de la Ley 8445, que modifica el Artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, con el fin que rija cuanto antes y no se perjudique a los regidores que se encuentran en esa situación.
- ^ Solicitar el apoyo de los Concejos Municipales de la Provincia de Heredia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Apoyar la gestión que realiza la Municipalidad de San Pablo, para que el Poder Ejecutivo se agilice la sanción de la Ley 8445, que modifica el Artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, con el fin que rija cuanto antes y no se perjudique a los regidores que se encuentran en esa situación.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio DM-2532-2005 de la señora Lilliana Castillo Valerio, Jefa de Despacho, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dirigido al Lic. Marvin Cordero, Director, Dirección de Gestión Municipal. Con instrucciones del Ministro le remite el Oficio Ref:2612/2005 de la Secretaria del Concejo Municipal de Belén, que cita: “...Apoyar la gestión de la Municipalidad de Santo Domingo para que el Ministro de Transporte Lic. Randall Quirós, interponga sus buenos oficios a fin de que el sistema de convenios con las municipalidades del país, con el objeto de mejorar en las redes viales cantonales se implemente de la forma mas eficiente y expedita...”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incluir en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 11. Se conoce Oficio de Fernando Ocampo, por Costa Rica. Preocupados por el desarrollo nacional, un grupo de ciudadanos se han unido en un movimiento que denominaron POR COSTA RICA, con el objetivo de promover la discusión y pronta aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana, instrumento fundamental para la generación de oportunidades de mejoramiento del nivel de vida de los costarricenses. Para seguir promoviendo esta discusión amplia entre todos los ciudadanos, han decidido poner a disposición de todas las Municipalidades del país así como de las principales bibliotecas públicas, una copia del tratado de libre comercio, con el objeto de fomentar que el mayor número de personas pueda conocer el texto del acuerdo en todas las zonas del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Alcalde Municipal para que proceda conforme corresponda.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio D.E.0778-05-2005 de Antonio Ayales, Director Ejecutivo, Asamblea Legislativa. Con el propósito de informar a la ciudadanía costarricense sobre el quehacer legislativo, la Dirección Ejecutiva de la Asamblea Legislativa, conjuntamente con el Departamento de Servicios Parlamentarios, ha asumido la tarea de divulgar la aprobación de decretos legislativos. El 13 de abril de 2005 fue aprobado el expediente No.15767, Modificación del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, No.8422, Ley No.8445. Esta ley, modifica el artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, No.8422, en cuanto a que las personas que desempeñen un cargo dentro de la función pública, no podrán devengar dieta alguna como miembros de juntas directivas o de otros órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, salvo si no existe superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones de tales órganos. También se le adicionan dos párrafos al final, en donde se manifiesta que quienes, sin ser funcionarios públicos integren, simultáneamente, hasta tres juntas directivas u otros órganos colegiados adscritos a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, podrán recibir las dietas correspondientes a cada cargo, siempre y cuando no exista superposición horaria.

Cuando, por razones de interés público, se requiera que la persona integre mas de tres juntas directivas u otros órganos adscritos a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, deberá recabarse la autorización de la Contraloría General de la Republica. Además que los regidores y las regidoras municipales, propietarios y suplentes; las personas miembros de los concejos de distrito; las personas miembros de los concejos municipales de distrito, propietarios y

suplentes, no se regirán por las disposiciones anteriores. El Poder Ejecutivo aún no ha sancionado esa Ley; en consecuencia, no ha sido publicada en La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Tomar nota e incluir en el expediente de la presente Acta. **SEGUNDO:** Por razones de interés público y en afán de fortalecer el Régimen Municipal, solicitar al Poder Ejecutivo que se sirva sancionar esta ley para que sea publicada en La Gaceta.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio 1824 de Norma Campos Villalobos, Barrio Fátima, frente al Balneario de Ojo de Agua, dirigido al señor Christopher May Herrera, le solicita el informe, que hicieron los oficiales, que se apersonaron el 9 de abril a las 10 y 40 minutos de la noche: en consecuencia por su denuncia telefónica de esa noche, debido a la contaminación del medio ambiente que producían esa noche. Los negocios Palenque de Ojo de Agua, cuya responsable es Adela Romero Peraza y el Rincón Romántico, con el responsable señor; Martín Zamora ubicados los dos frente al balneario de ojo de agua. Que según orden sanitaria No.030-02. Por parte del Ministerio de Salud, Región Central Norte, Area de Salud Belén solo cuentan con permiso para Bar y Restaurante únicamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Unidad Tributaria que incorpore una copia del presente oficio en el expediente de los negocios denominados Palenque de Ojo de Agua y Rincón Romántico. **SEGUNDO:** Solicitar al señor Christopher May Herrera, brindar a este Concejo Municipal una copia de la respuesta brindada a la señora Norma Campos Villalobos, Barrio Fátima.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 14. Se retoma el tema del Alcantarillado pluvial en vía pública, Proyecto Soleares

Considerando:

- ^ Que en el Artículo 24 de la Sesión Ordinaria No.28-2005 se señala que *“Indicar al desarrollar de la Urbanización Soleares que de previo a resolver el Permiso de Construcción debe quedar asegurado el compromiso del Desarrollador ante la Municipalidad con un plan de acción que establezca actividades, responsables, tiempos de ejecución y presupuesto para el desarrollo del proyecto de alcantarillado pluvial donde en un futuro se dispondrán las aguas de la urbanización. De igual manera debe indicarse claramente la participación del Desarrollador y de la Municipalidad, en cuanto al aporte de materiales de construcción, mano de obra, maquinaria y otros detalles relevantes del alcantarillado pluvial, lo cual debe de contemplarse en un documento formal debidamente firmado por los representantes legales de ambas partes.”*

- ^ Que en ese mismo Artículo se indica *“Solicitar a la Alcaldía Municipal que emita un criterio sobre las posibilidades reales de llevar a cabo el proyecto de alcantarillado pluvial, en conjunto con la Municipalidad, planteado por los desarrolladores de la Urbanizaciones Soleares.”*
- ^ Que el Proyecto Soleares somete a consideración de la Municipalidad el presupuesto de materiales y procesos para el sistema de alcantarillado pluvial para la avenida central de La Ribera, por un monto de ¢20.02 millones, aportando el Desarrollador del Proyecto Soleares ¢16.53 millones (83%), y la Municipalidad de Belén ¢3.49 millones (17%), de los cuales mayor parte es en aporte equipo y ¢1.00 millón en mano de obra.
- ^ Que la Unidad de Obras mediante nota O-41-2005 señala que se han comprobado los cálculos de materiales y presupuesto, consideran conveniente incluir en un Presupuesto Extraordinario ¢1.5 millones para imprevistos, y los términos del Compromiso entre Zapateria Glicy y la Municipalidad de Belén parece razonable.
- ^ Que la Alcaldía Municipal mediante nota AM-M-250-2005 señala que el presupuesto y plan de acción, fundamento del Compromiso entre Zapateria Glicy y la Municipalidad de Belén es avalado por las Direcciones Operativa y Jurídica en cuanto a su viabilidad técnica y legal, y en cuanto al compromiso de la Municipalidad en mano de obra esta siendo considerado en el Presupuesto Extraordinario por ¢1.5 millones.
- ^ Que sin duda alguna esta obra no solo favorece al futuro desarrollo del Proyecto Soleares, sino la cuenca tributaria al Lago Lehmann, con un mejoramiento sustantivo del alcantarillado de la avenida central de La Ribera desde la Urbanización Roa hacia el oeste hasta la calle del Club Campestre Español.
- ^ Que la obra incluye el alcantarillado pluvial de 630 metros lineales, con tubería de concreto C14 de 60 centímetros (24 pulgadas) de diámetro, tramo actualmente con limitaciones de capacidad para el caudal que le es tributario hoy día.
- ^ Que la participación de la Municipalidad se justifica en razón de la necesidad de renovar el sistema de alcantarillado pluvial del sector de la avenida central de La Ribera de geometría desordenada y de limitada capacidad por un sistema de alcantarillado con diseño y capacidad hidráulica adecuados a las necesidades actuales y a las esperadas en los próximos 25 años.
- ^ Que esta obra permite disponer adecuadamente aguas en el orden de 500 m³ que en un aguacero escurren incontroladas hacia la Ruta 129 y saturan el sector del Guapinol.
- ^ Que el Proyecto Soleares está planteado como un Urbanización en verde, que cuenta con disponibilidad de agua de la Municipalidad de Belén, y cuyo desarrollo de unidades habitacionales probablemente sea gradual en el tiempo.

Por tanto:

DICTAMEN DE COMISION: Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Permiso de Construcción de la Urbanización Soleares en virtud de que es criterio de esta Comisión que el compromiso adquirido por el Desarrollador es concreto y razonable, y el aporte municipal es mínimo y realizable, existiendo la evidente necesidad de mejorar el alcantarillado pluvial de la avenida central de La Ribera desde la Urbanización Roa hacia el oeste hasta la calle del Club Campestre Español.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Someter a estudio Dictamen de Comisión de Obras e incluir en el expediente del Permiso de Construcción de Urbanización Soleares, para ser votado la próxima semana.

ARTICULO 15. El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, detalla que el lunes 23 de mayo del 2005 la Comisión de Obras entrará a analizar en detalle la solicitud del Permiso de Construcción del Proyecto Mira Luna.

INFORME DE LA COMISION PARA EL OTORGAMIENTO E IMPOSICIÓN DE LA ORDEN BILLO SÁNCHEZ.

ARTICULO 15. La Coordinadora Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, hace la propuesta con respecto al otorgamiento de la Orden Billo Sánchez:

- ^ Nominan a los señores María Cristina González White y Bernardo Rodríguez Salas, quienes se han destacado por su gran trayectoria a nivel comunal, según lo documentan sus currículos.
- ^ El día de la Sesión Solemne sería el 8 de junio del 2005.
- ^ La hora de la sesión a las 8:00 am.
- ^ Lugar: Casa de la Cultura.
- ^ Refrigerio: Un desayuno que incluya café, té, refresco y aguadulce, además de un tamal de cerdo y un gallo de picadillo con tortilla casera.
- ^ Las fotos y placas serían a través de la Unidad de Cultura.
- ^ Invitados: 8 personas máximo por nominado que pueden ser familiares o amigos, los miembros del Concejo en pleno, la Alcaldía, los Presidentes de las Juntas de Educación y Administrativa de los Centros Educativos Públicos del Cantón, dos representantes por cada una de las tres Asociaciones de Desarrollo Integral, el Cura Párroco y las personas que han sido galardonadas con la Orden. Para un total de aproximadamente 55 personas, para que sean consideradas tanto para el refrigerio como para el alquiler de la sillas. Solicita que se tome un acuerdo, que el mismo sea definitivamente aprobado y así contar con tiempo suficiente para los preparativos.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, expresa que se debe invitar en lugar de los Directores de los Centros Educativos, a los Presidentes de Juntas Administrativas y de Educación.

La Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, entiende que el evento debe ser público, para que sea un reconocimiento a la persona que esta recibiendo el homenaje, entonces el acto debe ser más

participativo. Además cree que se debe mantener un “banco” de postulantes a la Orden, con el transcurso de los años y así se tendrán mas candidatos.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que la última vez que se otorgó la Orden Billo Sánchez hubo un nutrido grupo de postulados, mientras que en esta ocasión le preocupa que existan solamente tres postulantes, entonces no sabe si fue que hubo una adecuada divulgación de la actividad o es que existió apatía de los grupos en postular candidatos(as). Asimismo, llama la atención y valorar si debemos entregar la Orden Billo Sánchez, porque hay que entregarla o porque las personas propuestas son merecedoras de este distinguido reconocimiento de la comunidad a belemitas que se han distinguido en su trabajo y servicio comunal.

El Síndico Suplente Alexander González Pérez, respalda que hace dos años habían muchos candidatos y solamente se otorgo el reconocimiento a una persona, pero este año son solamente tres candidatos y a dos de ellos se les esta otorgando el reconocimiento.

La Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, enumera que las cartas de invitación para postular personas se enviaron a muchas organizaciones comunales.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, aclara que el Reglamento no permite que se otorgue la Orden a personas fallecidas, aunque la Orden también puede ser declarada desierta y también el Reglamento permite que se entregue la Orden a 3 personas, sin embargo, en lo personal es de la tesis de que sea solo un postulado.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, considera que la comisión realiza la divulgación del evento, y los líderes de cada distrito deben motivar la participación de sus organizaciones. La postulación de María Cristina González White es incuestionable, ella se merece un doble reconocimiento, uno por su calidad humana y otro por su activa participación como miembro del patronato escolar, Fiestas Patronales, Cruz Roja, Clínica del Dolor, Adulto Mayor, y sus aportes en prácticamente todas las organizaciones del cantón

Lo difícil está en escoger entre Bernardo Rodríguez Salas y José Dolores Trejos Corrales, dos señores en toda la extensión de la palabra. Por más de 75 años así lo han demostrado; como amigos, esposos, padres y vecinos. Con manos fuertes y corazón sensible, ambos cultivaron la tierra y labraron mucho del futuro del cantón; compartiendo amistad, alimento, educación y progreso con todos y para todos. Don Nano y Don Lolo son dos vecinos a quienes quiero y respeto como padres, porque desde niña me han tratado como hija. Son dos amigos que han compartido ideales, éxitos y penas, dos amigos que se merecen compartir el reconocimiento de un pueblo que los quiere y los respeta. Por lo tanto propongo que la Orden Billo Sanchez se otorgue a estos dos postulantes.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, señala que en la única ocasión en que la Orden Billo Sánchez se ha entregado a tres distinguidos(as) belemitas, cada uno pertenecía a un Distrito de Cantón, esta vez le preocupa que de los tres candidatos ninguno es de La Asunción, por lo que propone hacer un reconocimiento por su trabajo y servicio comunal, absolutamente congruentes con el espíritu de la Orden Billo Sánchez, al grupo de las Vicentinas de La Asunción, distinguiendo el

trabajo abnegado, desinteresado y solidario de tan importante grupo de mujeres del Distrito La Asunción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Otorgar la Orden Billo Sánchez a la señora María Cristina González White, considerando que:

Nombre: María Cristina González White.
Cédula No.: 1-298-757.
Estado civil: Soltera.
Domicilio: San Antonio de Belén.
Año de nacimiento: 1931.

Ha dedicado 54 años de su vida a la labor social, en el año 1952, ingreso a los Clubes 4 S el lema es salud, saber, sentimientos y servicios, enseñó a la juventud a hacer manualidades de todo tipo. En el año 1954, por su destacada labor en los Clubes 4 S, obtuvo una beca de 6 meses en Estados Unidos. Regresando de la beca se fundo un grupo de jóvenes con el fin de aplicar los conocimientos obtenidos en la beca. Fue miembro del Patronato de la Escuela España en el cual se logro la Clínica Dental en dicha Escuela. Por muchos años perteneció a las Damas Voluntarias de la Cruz Roja. Trabajó por muchos años en las Fiestas Patronales del Cantón de Belén, específicamente en la cocina. Fue miembro activo del Grupo de Adultos Mayores de Belén, donde participo en torneos master de natación. En el año 1998, forma parte de la Comisión encargada de la construcción de 4 instituciones importantes para el Cantón, las cuales son: Clínica del Dolor, Cruz Roja, Bomberos y Centro Diurno del Adulto Mayor.

Se le asignó junto con otras personas la construcción del Centro Diurno del Adulto Mayor, donde se desempeño como Vicepresidenta del año 1998 al 2001. Actualmente, asume el puesto de Presidenta de la Asociación de Adultos Belemitas y el cargo de voluntaria en el Centro Diurno también, atendiendo a todos los beneficiarios en sus actividades diarias. Fue socia del nuevo Club de Leones de Belén y es socia activa en este momento. El fin de dicha organización es ayudar a familias con diversos problemas. En todas estas actividades y cargos contó con grandes amigos y colaboradores, algunos de ellos: Chalo Sánchez, Margarita Mora, Mercedes Murillo, Eladio Villegas.

SEGUNDO: Otorgar la Orden Billo Sánchez al señor Bernardo Rodríguez Salas, considerando que:

Nombre: Bernardo Rodríguez Salas.
Edad: 89 años.
Lugar y fecha de nacimiento: La Ribera de Belén, 28 de agosto de 1928.

Experiencia trabajo comunal: Persona visionaria en bien de su comunidad, pues se preocupó por dotar a la comunidad ribereña de un Centro Educativo Digno de su población. Fungió durante 27 años como Tesorero del Patronato Escolar, de la Escuela Fidel Chaves Murillo, gran colaborador del Centro Educativo, colaboro grandemente en la siembra de verduras y legumbres, los cuales al ser vendidos generaban dinero que se utilizaría para gastos de la Escuela. Durante los años en que Don Bernardo se hizo cargo de la Tesorería del Patronato Escolar, se realizaban "turnos"; (festejos), con el dinero recaudado, se ayudaban con los gastos. Durante el tiempo que estuvo en el Patronato

Escolar, se dio la oportunidad de que por medio de partidas específicas, bonos y el dinero generados de los Festejos se compro el terreno a Don Jorge Zamora Madrigal, en el cual después se construyo lo que hoy es el Centro Educativo Fidel Chaves Murillo.

TERCERO: Otorgar la Orden Billo Sánchez al señor José Dolores Trejos Corrales, conocido como “Lolo Trejos”, considerando que:

José Dolores Trejos Corrales.

Conocido como: Lolo Trejos.

Nació el 20 de noviembre de 1922 en la Ciudad de Alajuela, su infancia transcurrió en Santiago Oeste (Río Segundo). Desde hace 50 años vive en La Ribera de Belén, casado con la sra. Anatolia Villalobos Chaves (QdDg), con quien procreó 9 hijos. Cursó parte de la enseñanza primaria en la Escuela David González del Río Segundo de Alajuela, hasta V grado. Para poder obtener su diploma de conclusión de estudios primarios debió trasladarse a la Escuela Miguel Obregón Lizano de la Ciudad de Alajuela, esto por cuanto en la Escuela David González no impartían VI grado. Con tenacidad y muchos sacrificios logro alcanzar su meta “El diploma” en 1934. Viajaba a pie y descalzo desde Río Segundo de Alajuela, costado sur del aeropuerto “El Coco”, hoy llamado Aeropuerto Juan Santamaría, hasta Alajuela cetnro, donde se encuentra la escuela. Las lecciones las impartían de 7 a 11 am por lo tanto debía salir de su casa a las 5:30 am. Cursó estudios secundarios en el Instituto de Alajuela, no obstante por motivos económicos debió abandonarlos para dedicarse a ayudar a sus padres en labores agrícolas, lo cual fue el inicio de su vida como agricultor y comerciante, actividad que aún lleva a cabo en CENADA.

Don Lolo se ha caracterizado por su entrega al trabajo comunal. Fue Presidente del Patronato Escolar y posteriormente Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Mixta de La Ribera, hoy Centro Educativo Fidel Chaves Murillo, durante 16 años consecutivos, siendo en aquel tiempo director don Amado Campso Chaves (QdDg). Durante su gestión se concretaron varios proyectos importantes para el progreso y desarrollo de la Institución, entre estos la compra del terreno adyacente a la escuela (costado oeste) al señor Jorge Zamora Madrigal, se logró concretar este proyecto con partidas específicas, bonos y ayuda del entonces Diputado Rafael Benavides de la Provincia de Heredia; posteriormente se amplió la escuela con la construcción de varias salas de clase, construidas en madera y montadas sobre basas de piedra. Se construyó el comedor escolar con una partida específica obtenida por medio del Diputado señor Enrique Azofeifa Viquez y una donación de don José Zamora Madrigal. Tiempo después siendo los señores Edwin León Villalobos y Manuel Antonio González Flores, Diputados de la Provincia de Heredia, se gestionó una nueva partida, se eliminaron las aulas de madera para construir un nuevo pabellón que ofreciera mejores condiciones para el estudiantado.

Don Lolo formo parte de la primera Junta de Desarrollo Provisional con la cual se inició el proceso y tramites ante Dinadeco para crear la primera Junta de Desarrollo Comunal en el distrito (La Ribera) con sus estatutos de cédula jurídica, posteriormente formo parte de esa primera Junta de Desarrollo Comunal. Fungió como Síndico en la Municipalidad de Belén. Fue Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Liceo de Belén, siendo Director Don Marco Vinicio Gutiérrez. Formo parte de la Directiva del equipo de fútbol “Ivo Arias” de La Ribera, así como de la Directiva del Deportivo

Fátima. Para Don Lolo la mejor retribución de todo este trabajo comunal es la satisfacción de poder ver el progreso del Cantón y del Distrito La Ribera, de cual se siente muy orgulloso.

CUARTO: Acoger la iniciativa del ing. William Murillo Montero, Regidor Propietario, y otorgar un reconocimiento por su trabajo y servicio comunal, absolutamente congruentes con el espíritu de la Orden Billo Sánchez, al grupo de las Vicentinas de La Asunción, distinguiendo el trabajo abnegado, desinteresado y solidario de tan importante grupo de mujeres del Distrito La Asunción.

La Sociedad de San Vicente de Paúl (Vicentinas de La Asunción) es un grupo comunal, quizá el más antiguo que existe en nuestro pueblo. A finales de la década de los cuarentas, ya don Elisandro Fuentes tenía a cargo la coordinación de dicho grupo, formado solamente por varones entre ellos: don Marcial (Chalo) González, don José (Pepe) Zumbado y don Tobías Zumbado (todos de grata memoria). Mas tarde, la señorita Lucía Rodríguez se interesó por asistir a las reuniones de San Vicente, que realizaba el padre Feliciano Alvarez Mora (Chanito) en el centro de Belén. Ella se preocupó por organizar un grupo de damas en La Asunción, cuyo propósito era el mismo; trabajar por el bien de la comunidad y fue así, que el 19 de junio de 1950, fundó esta sociedad que sigue funcionando cada día con más vigor y más entusiasmo. La primera directiva estuvo integrada por la señora Vitalina González (presidenta), la señorita Lucía Rodríguez (vicepresidenta), doña Clara Zumbado (secretaria) y doña Marta Alfaro (tesorera). Algunas de las socias activas eran la señora Jenarina Fuentes, la señora Carmelina Barroeta, la señorita Eliza Zumbado y la señorita María Zumbado (de grata memoria).

Ellas llevaban a cabo las actividades, asesoradas por don Elisandro Fuentes, quien fue considerado siempre como el mejor orientado y guía para organizar sus planes de trabajo. Al principio no tenían un lugar apropiado para reunirse, por esa razón, lo hacían en la casa que hoy ocupa la familia de doña Zora Rodríguez de Zumbado,. Luego consiguieron el local, que la mayoría de los vecinos de La Asunción conocen el nombre de Salón del Sindicato, porque fue construido por un grupo de sindicalistas y que luego fue cedido a dicha sociedad. Ese local lo compartían con el grupo de Alcohólicos Anónimos, ellos pagaban la luz y les daban una colaboración de \$500.00. A comienzos de este año, la Sociedad de Damas de San Vicente de Paúl, estuvo a punto de desaparecer, porque las socias activas eran solo tres y por motivo de salud, no podían seguir trabajando, pero después se reunió un grupo de más de veinte personas y decidieron seguir adelante en esta asociación. El 12 de junio de 1984 formaron la actual directiva, que esta integrada por doña Magdalena Zumbado (presidenta), Virginia Zumbado (vicepresidenta), Angela Zumbado (tesorera) y Paquita Villegas (secretaria).

La labor que ellas realizan, es una labor de carácter social. Se preocupan por conocer las necesidades de alimentación, de vestido, de vivienda, etc..., que tienen algunas familias de La Asunción, para luego ayudarles económicamente, por semana. Además, colaboran por mes, en la compra de medicinas de alto costo, para enfermos de escasos recursos. Visitan hogares con el fin de llevarles mensajes de orientación y tratar de ayudar a solucionar sus problemas, hasta donde les sea posible. Cada mes de diciembre, ayudan al grupo de catecismo, para la actividad de Primera Comunión. El 30 de setiembre de todos los años, hacen una fiesta que es ya una tradición para los vecinos de La Asunción, en esa fecha celebran el día de San Vicente de Paúl, hacen un almuerzo e invitan a las personas más necesitadas. El año pasado la fiesta de San Vicente, fue muy lucida,

porque en ella se hizo un homenaje a dos socias que trabajaron durante treinta años en la asociación, siempre con amor y responsabilidad: las señoritas Lucía Rodríguez y Elisa Zumbado.

QUINTO: Nombrar una Comisión Especial integrada por los Regidores Lorena Vargas Víquez, Julián Venegas Campos y la Síndica Propietaria Margarita González Alfaro, para que realicen una propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de una Orden a belemitas de trayectoria en el servicio a la comunidad como homenaje póstumo.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio AM-M-250-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. Alcantarillado pluvial en vía pública, Proyecto Soleares. Consecuente con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión No.28-2005 del 10 de mayo de 2005, capítulo IV, artículo 24 por cuyo intermedio solicitan a la Alcaldía emitir un criterio acerca de las posibilidades reales de llevar a cabo el proyecto de alcantarillado pluvial en conjunto con la Municipalidad; al respecto se informa que el desarrollador de la urbanización Soleares, ha presentado presupuesto detallado de las obras a construir con su respectivo plan de acción, el que ha sido avalado por la Dirección Operativa y la Dirección Jurídica y plasmado según documento de compromiso, a firmar entre las partes. En cuanto a las participación de la Municipalidad en el compromiso de interés correspondiente a mano de obra, el mismo ha sido considerado en la propuestas del Presupuesto Extraordinario No.02-2005, el cual será remitido a la Contraloría General de la República en el mes de junio, previa aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio AM-M-256-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. Consecuente con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta No.92 del viernes 13 de mayo del 2005, del aviso definitivo relacionado con la reforma al artículo 7 del Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones, la Alcaldía Municipal solicita al Concejo acuerdo donde se autorice a la administración proceder con los tramites administrativos correspondientes a efectos de aplicar las ayudas a los vecinos afectados con las inundaciones del Río Quebrada Seca, ya que a la fecha se cuenta con la información técnica y se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Remite la matriz con la información de interés.

Matriz de Ayudas y Subvenciones / Familias afectadas Río Quebrada Seca.				
#	Proyecto	Beneficiario	Presupuesto ¢	Observaciones
1	Construcción de 30 m2 de muro en mampostería reforzada. Ubicación: Barrio San Isidro frente a Lubricentro San Antonio.	Hilda Rodríguez Rivera. Marlen Mayela Luna Rodríguez. Marianela de las Piedades Luna Rodríguez. Patricia Luna Rodríguez	1.030.054.00	Permiso de Construcción No.6628-6680. Presupuesto del proyecto equivalente a 5.6 salarios mínimos según

				reglamento de ayudas.
2	Construcción de 65 m2 de muro en mampostería reforzada. Ubicación: Barrio Escobal al final de Calle Sayo.	Edwin Vega Solano. Leyla Ureña Aguilar.	2.106.629.00	Permiso de Construcción No.6629-6679. Presupuesto del proyecto equivalente a 11.4 salarios mínimos según reglamento de ayudas.
3	Construcción de 100 m2 de muro de gabiones y mejoras de desfogue de alcantarillado pluvial. Ubicación: San Antonio contiguo al puente Cheo 125 m norte del Palacio Municipal.	Mario A. Montero Arguello. Marta P. Montero Arguello.	7.263.104.00	Permiso de Construcción No.6677. Presupuesto del proyecto equivalente a 39.3 salarios mínimos según Reglamento de Ayudas.
4	Construcción de 64.94 m2 de muro en mampostería reforzada. Ubicación: San Antonio calle Encarnación Murillo, 50 m oeste del Supermercado Palí.	Luis Fernando Murillo Guzmán.	2.226.141.00	Permiso de Construcción No.6678. Presupuesto del Proyecto equivalente a 12.1 salarios mínimos según Reglamento de Ayudas.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, interroga si el presupuesto existente cubre la obra completa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Autorizar a la administración proceder con los tramites administrativos correspondientes a efectos de aplicar las ayudas a los vecinos afectados con las inundaciones del Río Quebrada Seca, ya que a la fecha se cuenta con la información técnica y se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio AM-M-251-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Remite copia de la Resolución 007-2005, en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la resolución 50-2004, suscrita por la Alcaldía Municipal el 17 de noviembre y notificada el 21 diciembre del año 2004, que resuelve eliminar la cadena y vigilancia que restringe el libre tránsito en la vía pública, violando la Ley General de Caminos Públicos. Lo anterior con el fin que sea resuelto en derecho corresponde.

Resolución 007-2005.

Alcaldía Municipal, a las nueve horas del día diez de mayo del año dos mil cinco. Se conoce y resuelve el recurso de revocatoria, presentado por los señores German René Angel, Fabio Salazar Arguedas, Luis Angel Zumbado Venegas, Rodney Badilla, Juan Moreno, Giovanna Ibarra Salas, Ivan Kafarela, vecinos del Residencial Villas Margot, mediante el cual interponen recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la resolución 50-2004, suscrita por esta Alcaldía Municipal el día 17 de noviembre y notificada el 21 de diciembre del año 2004, que resuelve eliminar la cadena y vigilancia que restringe el libre tránsito en la vía pública, violando la Ley General de Caminos Públicos.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que mediante notificación N°298-2004, se comunicó el acto administrativo, por medio del cual, se les solicita a los interesados que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación, procedan a la eliminar la cadena que restringe el libre tránsito en la vía pública, violando la Ley General de Caminos Públicos. Se les indicó además que de no acatarse lo ordenado esto acarrearía una infracción penal, según el artículo 307 del Código Penal, el cual tipifica el delito de desobediencia.

SEGUNDO: Que los recurrentes mediante trámite 3981, presentaron recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto comunicado por medio de la notificación N°298-2004. Manifiestan que son conocedores de la Ley General de Caminos Públicos y de su deber de acatar la misma, sin embargo estiman que no se ha hecho una valoración adecuada de las necesidades o circunstancias que los motivan a tener un dispositivo simbólico no estructural de seguridad conocido como cadena a la entrada del residencial. Agregan que ha existido una ola creciente de delincuencia en el país y ha tocado las puertas del residencial, afortunadamente sin éxito, gracias al simbólico dispositivo. Informan que el año anterior, los delincuentes ingresaron a dos viviendas del residencial, para lo cual ingresaron por el lado colindante con la finca de ANDE y se llevaron algunas pertenencias sin que las autoridades los lograran capturar. De la misma forma señalan que a un vecino le quisieron robar su vehículo y que hay delincuentes que pretenden ingresar al residencial con el timo de ver casas de alquiler, sin embargo la vigilancia privada ejerce control y han evitado que se los delincuentes cumplan sus intenciones. Afirman que el dispositivo se coloco como protección y no para prohibir el paso al residencial a pesar de ser una calle sin salida En resumen establecen, que no están violentando la Ley General de Caminos, sino que se han organizado contra el hampa y han acudido a una serie de medidas de seguridad que protejan a sus familias y bienes, y una de estas medidas ha sido la instalación del simbólico dispositivo no estructural de seguridad conocido como cadena. Señalan que la urbanización cuenta con una calle sin salida de 10 metros de longitud y se han construido 7 casas de habitación y que el portón de acceso es el único punto de entrada y salida de la urbanización. Afirman que nunca se ha negado el acceso a personas y que el portón permanece abierto en el día y en la noche, el guarda se encarga de permitir el libre tránsito a las personas que así lo soliciten. Expresa que los vecinos motivados por los programas de seguridad comunitaria se han organizado para combatir la inseguridad y la ola de criminalidad, por tales razones consideran que es prudente mantener el brazo móvil. Relatan que es común observar como algunos drogadictos se desplazan por el lugar a altas horas de la noche ya que frecuentan una casa deshabitada del ANDE. Asimismo manifiestan que se ha dado el caso de conductores en estado de ebriedad que tratan de ingresar a la urbanización lo que pone en peligro la vida de niños que juegan en la calle durante la noche, amparados en la seguridad que brinda el brazo. Finalmente solicitan que se permita mantener el brazo móvil para garantizar la seguridad de los vecinos, sin restringir la libertad de tránsito y que en procura del bienestar de los habitantes del cantón, esperan que se comprendan las razones que exponen en su recurso.

TERCERO: Que el Arquitecto Luis Bogantes, resolvió el recurso de revocatoria formulado, indicando que las vías públicas son bienes demaniales, por lo que las municipalidades deben velar por su uso adecuado e impedir que se impongan limitaciones a la libre circulación por tales vías. Agrega en sus consideraciones, que las vías públicas son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no susceptibles de gravamen y que por medio de la notificación N°297-2004, se solicita la eliminación de los dispositivos en la vía pública (brazo móvil) y la forma en que se ejerce la vigilancia a través de un encargado del control, en este caso del brazo móvil, para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles. Por lo anterior, se procedió a rechazar el recurso de revocatoria y acoger el recurso de apelación, para que sea conocido por la Alcaldía.

CUARTO: Que la Alcaldía Municipal mediante la citada resolución 50-2004, dispuso declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación presentado mediante el trámite número 3981, por los aquí reclamantes, además de confirmar en todos sus extremos el acto contenido en la notificación N°298-2004, suscrito por la Unidad de Desarrollo Urbano, por encontrarse el mismo ajustado a derecho y al mérito de los autos.

QUINTO: No satisfechos con lo resuelto formulan una nueva gestión recursiva por la vía de recurso de revocatoria y apelación contra lo ordenado por la Alcaldía Municipal y alegan nuevamente la pretensión de mantener lo que denominan un símbolo dispositivo no estructural de seguridad conocido como “cadena” a la entrada del residencial donde viven, pues en su opinión prevalece fundamentalmente la seguridad ciudadana, por encima de la decisión institucional, pues en todo caso no se atenta contra el libre tránsito de ningún particular, ya que a excepción de los familiares y amigos de los vecinos del Residencial Villas Margot, nadie se ve motivado a ingresar al mismo, **“...ya que es una Calle Sin Salida y hasta el momento no han recibido queja de nadie al respecto...”**

SEXTO: Que en el presente caso se han observado las prescripciones de ley y no existen omisiones capaces de generar nulidad absoluta.

CONSIDERANDO UNICO: Una vez revisada la documentación referente al presente caso, se logra establecer que los motivos expresados por el Arq. Luis Bogantes Miranda, encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, al resolver el recurso de revocatoria y al confirmar la demolición de la obra, en este caso la eliminación del brazo móvil, son técnica y jurídicamente procedentes, aspectos que fueron confirmados por esta Alcaldía Municipal mediante resolución 50-2004 de 17 de noviembre del 2004. Sobre el particular, la Constitución Política, fuente principal del ordenamiento jurídico costarricense, tutela la libertad de tránsito, razón por la que el cierre total o parcial de una vía pública, sea transitorio o definitivo, afecta y lesiona dicha libertad fundamental garantizada constitucionalmente en el artículo 22 de la Carta Magna, que en lo conducente dispone: **“... Todo Costarricense se puede trasladar y permanecer en cualquier punto de la República o fuera de ella, siempre que se encuentre libre de responsabilidad, y volver cuando le convenga...”** Por su parte la Ley General de Caminos Públicos (Ley N°5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas), regula de manera especial y específica la competencia de las autoridades nacionales y municipales en lo referente a la administración y tutela de las vías públicas que integran la red vial nacional y la red vial cantonal.

Disponen los artículos 28 y 32 íbidem en lo que resulta de interés: **“...Artículo 28. – Queda terminantemente prohibido al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y a las Municipalidades otorgar permisos o derechos de ocupación, disfrute, uso o simple posesión del derecho de vía de los caminos públicos o ejercer actos que impliquen en cualquier forma de los mismos por parte de las personas. Los que ejercieren tales actos sobre terrenos públicos al cuidado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o de las Municipalidades serán desalojados administrativamente por éstos dentro de los siguientes quince días contados a partir de la prevención escrita que se efectúe al responsable; todo sin perjuicio de la multa aplicable y del resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado...”**

“...Artículo 32. – Nadie tendrá derecho a cerrar parcial o totalmente o estrechar, cercando o edificando, caminos o calles entregados por ley o de hecho al servicio público o al de propietario o vecinos de una localidad, salvo que proceda en virtud de resolución judicial

dictada en expediente tramitado con intervención de representantes del Estado de la municipalidad respectiva o por derechos adquiridos conforme a leyes anteriores a la presente o a las disposiciones de esta ley. La resolución judicial se comprobará con certificación de la misma, y la adquisición con el título respectivo; ambas deberán mostrarse y facilitarse a la autoridad que lo exija. Quien contraviniere lo anterior será juzgado conforme a las leyes penales correspondientes si, según la naturaleza del hecho, se determina la existencia del delito indicada por el artículo 227 del Código Penal o la contravención prevista en el artículo 400 del mismo Código, todo ello sin perjuicio de la reapertura de la vía sin lugar a indemnización alguna por mejoras o construcciones...”.

Consecuente con lo anterior la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, en el voto N°206-2001 de las diez horas del nueve de marzo del dos mil uno, puntualmente señaló: “... **Una de las materias clásicamente reservadas a la ley lo constituye el ejercicio de los derechos fundamentales, sobre el particular el artículo 19, párrafo 1°, de la Ley General de la Administración Pública dispone expresamente que “ El régimen de los derechos constitucionales estará reservado a la ley, sin perjuicio de los reglamentos ejecutivos correspondientes”.** Nuestra Constitución Política consagra en el artículo 22 la libertad de tránsito o el derecho de libre circulación, al establecer que “Todo costarricense puede trasladarse y permanecer en cualquier punto de la República...”. El artículo 32 de la Ley General de Caminos Públicos establece, por su parte, que “Nadie tendrá derecho a cerrar parcial o totalmente o estrechar, cercando o edificando, caminos o calles entregado por la ley o de hecho al servicio público o al propietario o vecinos de una localidad...”. Esa libre circulación se ejercita a través de las vías públicas que conforman la red vial nacional y cantonal, por lo que no puede pretender un grupo de vecinos de un barrio o urbanización pretender (sic) que con autorización del Gobierno Municipal limite o restrinja esa garantía individual. Consecuentemente, cualquier restricción o limitación al derecho de la libre circulación, por mínima que sea, debe estar, ineluctablemente, contemplada en una ley. Para que las corporaciones municipales puedan autorizar a los vecinos de una urbanización o barrio de circuito cerrado o ubicados en una calle sin salida la instalación de casetas de seguridad y agujas en las vías públicas debe dictar la Asamblea Legislativa una ley que regule ese aspecto y que habilite expresamente para actuar de esa forma. Adicionalmente, de admitirse el reglamento en esta materia tendría que tratarse de uno ejecutivo- de la ley previa-, el cual solo puede emanar del Poder Ejecutivo (artículo 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política)...”.

Para mayor abundamiento, la citada Sección Tercera, en el voto N°437-2002 de las diez horas quince minutos del veintiséis de abril del dos mil dos, sostuvo en lo que interesa: “...**Ahora bien, es de conocimiento público que algunas municipalidades del país, tales como la Municipalidad de Escazú, y la de Curridabat, en atención quizás al incremento de la inseguridad ciudadana, que cada vez que se torna más angustiosa y por otra parte, a la incapacidad del Estado de garantizarla de una manera pronta, total y eficiente, han confeccionado Reglamentos, precisamente pretendiendo reglamentar la instalación de casetas de seguridad y agujas en vías públicas (Proyecto publicado en La Gaceta N°33 del miércoles 16 de febrero del 2002 y ratificado en la Gaceta N°56 del lunes 20 de marzo del mismo año y Gaceta N°62 del martes 28 de marzo del 2000).** No obstante, si bien estos “reglamentos” evidencian una intención, de suyo loable, para que corporaciones municipales puedan autorizar legalmente a los vecinos de una urbanización o barrio de circuito cerrado o ubicados en una calle sin salida (calle ciega), la instalación de casetas de seguridad y agujas en las vías públicas, debe dictar la Asamblea Legislativa una ley que regule ese aspecto y que las habilite expresamente para actuar de esa forma. Adicionalmente, de admitirse el reglamento en esta materia, tendría que tratarse de uno ejecutivo- de la ley previa, el cual solo puede emanar del Poder Ejecutivo

(artículo 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política). (En sentido similar ver voto 6720-97, dictado por la citada Sección Tercera, a las catorce horas del veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete).

Se desprende de lo anterior, que al tenor de lo que dispone nuestra Constitución Política en el artículo 22, la libertad de tránsito es una garantía fundamental que no puede restringirse, salvo en casos de excepción, como podría ser una emergencia nacional. Para mayor abundamiento, la Sala Constitucional al resolver un recurso de amparo interpuesto por el representante de una empresa que inició la construcción de una urbanización en el cantón de Belén, ante el retiro que hizo esta Municipalidad de los portones que se encontraban a la entrada de dicha urbanización, estableció: **“...Ahora bien, del escrito de interposición y de la documentación allegada a los autos, se desprende que la calle en donde se colocaron los portones de interés pertenece a la red vial cantonal y por tanto corresponde a la Municipalidad las políticas que sobre ella deban respetarse. Por ello, de lo actuado y resuelto por la Corporación Municipal recurrida, de forma alguna, puede entenderse como violatoria de derecho fundamental en perjuicio de la empresa a favor de que se recurre, ya que si los portones fueron colocados al frente de la Urbanización de cita en calle pública, puede la Municipalidad recurrida, proceder de forma inmediata a retirarlos, sin que para ello, deba seguirse procedimiento alguno. En todo caso, será ante la propia autoridad recurrida, en donde deberá conforme a los recursos que la ley provee al efecto, plantear las disconformidades que sustentan la interposición del recurso, y respeto de lo que en esa instancia se resuelva, acudir-si a bien lo tiene-, ante la jurisdicción ordinaria respectiva, para lo que en derecho corresponda...”**. (Voto 202-03 de las 9:30 horas del 17 de enero del 2003).

Es por ello que con fundamento en las citas constitucionales, legales y los votos que sobre el particular ha emitido la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, en su carácter de jerarca impropio del régimen municipal, y la propia Sala Constitucional, no es procedente limitar el uso y servicio público de los bienes demaniales o de propiedad estatal destinados a vía pública, bajo el argumento que es en aras de brindar seguridad a los vecinos de una urbanización o barrio que se efectúa dicha acción, ya que ese cometido o fin debe ser alcanzado por las autoridades competentes en ese campo, sin lesionar las garantías de la colectividad, como es el libre tránsito. Es por lo anterior que en esta Alcaldía no encuentra ningún elemento probatorio que motive la modificación total o parcial de la resolución 50-2004, y así debe decirse en la parte dispositiva de esta resolución. Sin embargo, en cuanto al recurso de apelación el mismo deberá ser remitido al Concejo Municipal, para lo de su competencia.

POR TANTO LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELEN RESUELVE:

PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado por los señores German René Angel, Fabio Salazar Arguedas, Luis Angel Zumbado Venegas, Rodney Badilla, Juan Moreno, Giovanna Ibarra Salas, Ivan Kafarela, vecinos del Residencial Villas Margot, contra la resolución 50-2004 que avala, eliminar el brazo móvil o cualquier otro obstáculo que restringe el libre tránsito en la vía pública, violando la Ley General de Caminos Públicos, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. **SEGUNDO:** Confirmar en todos sus extremos, la resolución 50-2004, del 17 de noviembre del 2004, por encontrarse la ajustada a derecho y al mérito de los autos. **TERCERO:** Elevar el recurso de apelación ante el Concejo Municipal, con el fin de que sea resuelto como en derecho corresponde. **NOTIFIQUESE.**

Víctor Manuel Víquez Bolaños, **Alcalde**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 19. Se conoce el Oficio MAA-145-05 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. Para su análisis y posterior aprobación traslada la Orden de Cambio para la Licitación Pública, No.02-2004, la cual se refiere a Servicios de Reconstrucción de Alcantarillado en Bosques de Doña Rosa y frente al Balneario de Ojo de Agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio CL03-2005 de Jorge L. González González, Coordinador Comité de Licitaciones, dirigido al Alcalde Víctor Víquez Bolaños.

Licitación por Registro No.003-2005 “Contratación de Servicios Profesionales en Psicología para Desarrollar Proyecto de Adolescencia y Proyecto de Vida”. Visto el expediente de dicha compra y la recomendación de la Unidad de Bienes y Servicios en memorando No.207-2005 de fecha 16 de mayo de 2005, se procede al análisis y recomendación por parte del Comité lo siguiente: Recomendar al Concejo Municipal adjudicar la Licitación por Registro No.003-2005, de la siguiente manera: a) Adjudicar a la Oferta No.1, Ana María Marín Rischmond cédula 1-890-555, ítem No.1 único, por un monto mensual de ¢250.000.00 (doscientos cincuenta mil colones con 00/100), para un monto anual de ¢3.000.000.00 (tres millones de colones exactos).

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de compra o licitación.	Folio: N° 12, del expediente	Fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión ordinaria N° 09-2005, art. 03, de fecha 10 de febrero del 2005.
Invitación de Oferentes	Folio: 26 al 32 del expediente.	Se procedió a invitar a los posibles oferentes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Laura Pizarro Aguilar ✓ Marianela Gamboa Méndez ✓ Evelyn Durán Porras ✓ Elena Alvarado Rodríguez ✓ Ana María Marín Rischmond ✓ Marieta Aguilar Fajardo ✓ Laura Arias Barrantes
Número de plicas (Ofertas)	Folios 127-128 del expediente.	Únicamente se presentó la siguiente oferta: -Oferta # 1: Ana María Marín Richmond, cédula 1-0890-0555
Aprobación Especificaciones Técnicas	Documento folio 131	Que el Área de Desarrollo social directamente la Oficina de la Mujer indica: Que la oferta presentada cumple técnicamente, según memorandos Correo electrónico de fecha 19 de abril de 2005, a las 15.29 horas.
Aspectos Jurídicos	Folios: del 132 al 134	Según oficio DJ- 099-2005 del 02 de mayo la Dirección Jurídica indica: 1.- Desde el punto de vista legal y reglamentario cumple satisfactoriamente, por lo que resulta elegible.

Requisito	# Oficio	Observaciones
Aspectos Financieros	N/A	N/A
Sistema de Calificación	Folio 19	Precio 40% Experiencia 60%
Adjudicación	Folio 22	El punto 14 del cartel indica que se adjudicará en forma total, el 100% del ítems.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 25	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas. (30/05/2005).
Vigencia de la Oferta	Folio 025	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas (30/05/2005).
Contenido presupuestario	Folios 07 y 08 del expediente.	-Existe el suficiente contenido presupuestario para llevar a cabo dicha contratación según certificación de la Tesorería Números 872 y solicitud de Bienes y Servicios número 5783.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Adjudicar la Licitación por Registro No.003-2005 a la Oferta No.1, Ana María Marín Rischmond, cédula 1-890-555, ítem No.1 único, por un monto mensual de ¢250.000.00 (doscientos cincuenta mil colones con 00/100), para un monto anual de ¢3.000.000.00 (tres millones de colones exactos).

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio CL03-2005 de Jorge L. González González, Coordinador Comité de Licitaciones, dirigido al Alcalde Víctor Víquez Bolaños.

Licitación por Registro No.004-2005, “Adquisición de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica”. Visto el expediente de dicha Licitación y la recomendación de la Unidad de Bienes y Servicios en memorando 208-2005 de fecha 16 de mayo de 2005, se procede al análisis y recomendación por parte del Comité de la siguiente manera: Recomendar al Concejo Municipal adjudicar la Licitación por Registro No.004-2005, de la siguiente manera: a) Adjudicar a la Oferta No.1, Constructora Meco, S.A., cédula jurídica No.3-101-035078, el ítems No.1 único, la línea (A) con un costo por tonelada de Mezcla Asfáltica de ¢18.970 (dieciocho mil novecientos setenta colones exactos) y la línea (B) con un costo por estañón de emulsión asfáltica de ¢43.800 (cuarenta y tres mil ochocientos colones exactos).

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de compra o licitación.	Folio: N° 14, del expediente	Fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 17-2005, celebrada el 15 de marzo del 2005, en su artículo 28.
Invitación de Oferentes	Folio: 31 al 38 del expediente.	Se procedió a invitar a los posibles oferentes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Obras civiles del Nuevo Milenio ✓ Urbanizaciones y Lastreados S.A. ✓ Constructora Meco ✓ Quebradores Pedregal
Número de plicas (Ofertas)	Folio 41 al 61 del expediente.	Se presento la siguiente oferta: -Oferta # 1: Constructora MECO , S.A. Cédula 3-101-035078-17
Aprobación Especificaciones	Documento	Que la Unidad de Obras indica:

Requisito	# Oficio	Observaciones
Técnicas	folios 63 y 64	Que cumple con las condiciones técnicas del cartel, según memorandos UO-084-2005 de fecha 26 de Abril del 2005 y MEM AC-137-05 de fecha 02 de mayo del 2005.. Se conoce que por adquisiciones anteriores esta empresa cumple con las normas de calidad según CR2002.
Aspectos Jurídicos	Folios: 68 al 70	Según oficio DJ- 100-2005 del 02 de mayo la Dirección Jurídica indica: 1.- Que la oferta presentada cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible.
Aspectos Financieros	N/A	N/A
Sistema de Calificación	Folio 18	Precio 80% Experiencia 20%
Adjudicación	Folio 25	El punto 13 del cartel indica que se adjudicara el 100% del ítem.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 30	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas. (25/05/2005).
Vigencia de la Oferta	Folio 30	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas (25/05/2005).
Contenido presupuestario	Folios 06 y 07 del expediente.	-Existe el suficiente contenido presupuestario para llevar a cabo dicha contratación según certificaciones de la Tesorería Números 986 y 961, y solicitud de Bienes y Servicios números 6680 y 6327

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Adjudicar la Licitación por Registro No.004-2005 a la Oferta No.1, Constructora MECO, S.A., cédula jurídica No.3-101-035078, ítem No.1 único, la línea (A) con un costo por tonelada de mezcla asfáltica de ¢18.970 (dieciocho mil novecientos setenta colones exactos) y la línea (B) con un costo por estañón de emulsión asfáltica de ¢43.800 (cuarenta y tres mil ochocientos colones exactos).

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio DAF-MEM 151-2005 del Director Área de Asistencia Administrativa Financiera, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. Procede a remitir el Estado Financiero de marzo, lo anterior con el propósito de que lo someta a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a los miembros del Concejo Municipal para su información.

ARTICULO 23. En cuanto a la Sesión del 8 de junio, para efectos de programa es necesario definir la hora de la Sesión y ver la posibilidad de invitar a representantes de los centros educativos del Cantón.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 24. La Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, piensa que con la llegada del invierno somos noticia a nivel nacional y entonces consulta si hay más damnificados, por motivo de las inundaciones del Río Quebrada Seca.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, informa que los noticieros entrevistan a los vecinos y al Alcalde, donde se les informa que la problemática es de cuenca de todas las Provincias de Heredia, sin embargo solo publican las declaraciones de los vecinos, otro problema es que el río se llena y se sale por las alcantarillas por las casas, entonces hay una compra para cerrar algunas entradas de alcantarillas para que no ingresen las aguas del río a las casas, porque hablaron con los vecinos y ellos están planteando esas soluciones, también se elimino el primer puente en la Finca El Nacimiento, porque el MINAE aun no ha dado autorización para corta de árboles y construcción de algunos muros. Además la Comisión que analiza el tema del trasvase se reunió con funcionarios del Instituto Costarricense de Electricidad, para que hagan una oferta, porque la Comisión Nacional de Emergencia no permite que se haga ningún trabajo en el río, hasta que se determine la problemática que suscitara una inundación en el sector de Alajuela.

ARTICULO 25. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que:

- ^ Respecto del cordón y caño frente a Chayfer se lo encontró pintado de blanco, pero estaba pintado de amarillo, entonces se deben hacer las consultas al Departamento de Ingeniería de Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que es lo que paso.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, informa que no sabe que habrá gestionado el Oficial de Transito destacado en el Cantón, por lo sucedido.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, avala que también le sorprendió la raya blanca, pero además le preocupa que no se están respetando los 10 metros de la esquina de la cuadra.

- ^ En cuanto a las inundaciones en la propiedad de la señora Olga Marta Arguello, informa que la Municipalidad ya no le cancela el alquiler de la vivienda y ahora depende solo del ingreso de la hija, la cual trabaja y estudia y no sabe si esa decisión obedece a un criterio técnico por parte de la Directora del Area de Desarrollo Social. En cuanto a la casa tiene serias roturas en la estructura, parece que en la crecida del martes 10 de mayo, se lavo la tierra y el cemento quedo expuesto, en esas condiciones la señora Arguello manifiesta que le da terror pasarse a vivir, porque la casa tiene daños severos, entonces es necesario un estudio para valorar las condiciones de la vivienda.
- ^ En cuanto a la nueva remodelación que se realiza en la Municipalidad solicita que la nueva batería de baños, se haga conforme a las nuevas propuestas de tanque séptico.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, considera que por respeto a todo lo que hemos defendido con respecto a la contaminación, la Municipalidad debe ser coherente con lo que predica y no puede construir un tanque séptico tradicional, cuando ya se conocen diseños más eficientes y tecnologías alternativas para el tratamiento de aguas residuales.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, expone que en Comisión de Obras se habló el tema y llama la atención al Alcalde Municipal que la propuesta presentada por el Desarrollador Francisco Pereira no es la única, pero ese tanque séptico de cámara múltiple es muy superior en tratamiento a los tanques sépticos convencionales, entonces es claro que debemos buscar un tratamiento de aguas más consecuente con el ambiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar al Alcalde Municipal que considere la modificación de la obra específicamente en la construcción del tanque séptico de Remodelación de la Municipalidad, incluyendo el contenido presupuestario que corresponda, para implementar tecnologías alternativas para el tratamiento de aguas residuales en pro del ambiente, tomando en cuenta el espacio físico y lo someta a aprobación del Concejo Municipal. Así como las demás consultas planteadas.

ARTICULO 26. La Regidora Suplente Elvia González Fuentes, manifiesta que gran cantidad de barro proveniente de la propiedad donde esta ubicada la Imagen del Niño de Praga en La Asunción, cae sobre la acera lo que provoca que los vecinos deban transitar por la vía pública.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que existe una problemática similar en la calle del Cementerio a topar con la Ruta 129 hacia el Oeste. Los vecinos lo han denunciado en múltiples oportunidades, la municipalidad conoce del problema porque incluso ha tenido de remover los derrumbes y el propietario ha sido informado de la situación. Mientras tanto ya comenzó un nuevo invierno y reaparece el riesgo de derrumbes sobre la acera : Ninguno desea que ocurra una desgracia que lamentar, pero todos hacemos poco por evitarla.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, plantea que se debe hacer una solicitud al propietario para que conduzca esas aguas de forma controlada al sistema de alcantarillado público.

La Síndica Suplente Ligia Delgado Zumbado, plantea que igual problemática se da en la propiedad colindante con la empresa UNILEVER.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal que estudie la problemática planteada por los miembros del Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio DJ-120-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, Director de Operaciones José Luis Zumbado Chaves, dirigido a Comisión de Obras. Con instrucciones superiores y de manera atenta remitimos en forma conjunta la propuesta de compromiso para que sea conocida por esa Comisión, a fin de sea dictaminada por ustedes. Lo anterior según lo dispuso el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.28-2005 celebrada el diez de mayo del dos mil cinco, concretamente en Capítulo IV, artículo 24.

**COMPROMISO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y ZAPATERIA GLICY DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA MEJORAR EL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA
AVENIDA CENTRAL DE LA RIBERA DE BELEN.**

Entre nosotros **VICTOR MANUEL VIQUEZ BOLAÑOS**, mayor, casado una vez, cédula de identidad número cuatro – ciento dos – novecientos cincuenta y cinco, vecino de San Antonio de Belén, en su calidad de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE BELEN**, cédula jurídica tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil noventa – trece; denominada en lo sucesivo **La Municipalidad** y **GLICERIA CHAVES CASTILLO**, mayor, comerciante, soltera, cédula de identidad número cuatro – ciento veintiséis – cero cero cinco, vecina de La Ribera de Belén en Heredia, de la iglesia católica doscientos metros al sur, en su calidad de Gerente de facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa **ZAPATERIA GLICY DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de esta plaza y domicilio en La Ribera de Belén en Heredia, de la iglesia católica doscientos metros al norte, empresa con la cédula jurídica número tres – ciento dos – cero cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres, personería que consta en el Registro Mercantil a los tomos doscientos diecisiete y cuatrocientos noventa, folios quinientos veinticinco y doscientos, asientos cuatrocientos sesenta y nueve y ciento noventa y cuatro; denominada en lo sucesivo “**La Desarrolladora**” acordamos este compromiso para mejorar el alcantarillado pluvial de la avenida central de la Ribera de Belén, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: La Desarrolladora ha propuesto a la Municipalidad un proyecto urbanístico denominado “Soleares”, en la finca de su propiedad ubicada cuatrocientos metros al este de la iglesia católica de la Ribera de Belén. La descarga de las pluviales de este residencial se realizará, de acuerdo con aprobación municipal previa, hacia el alcantarillado pluvial en la avenida central de la Ribera de Belén que forma parte de la cuenca del lago Lehmann. A finales del año 2003 se preparó de manera conjunta con la Municipalidad un estudio técnico acerca de las condiciones existentes y la ampliación requerida para resolver los problemas existentes en el alcantarillado de la avenida central de la Ribera, y dotar de capacidad al sistema para el desarrollo futuro pleno de ese sector de la Ribera.

SEGUNDA: OBJETIVO: Dado que el alcantarillado pluvial de la avenida central de la Ribera presenta limitaciones de capacidad para el caudal que le es tributario hoy en día, y que las tuberías existentes presentan una geometría desordenada resultante de su construcción en diferentes épocas, se pretende aprovechar el aporte que el proyecto Soleares hará para renovar el sistema con la colocación de una línea de tubería nueva desde la calle Roa hasta la calle del Campestre Español, y con ello lograr un alcantarillado renovado con diseño y capacidad hidráulica adecuados a las necesidades de hoy en día y a las esperadas para los próximos 25 años.

TERCERA: LA AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO: La ampliación considera la colocación de una tubería pluvial nueva en la calle pública, interconectada con el sistema existente, iniciándose en Soleares, atravesando la urbanización Roa y hacia el oeste de la avenida central de la Ribera hasta la calle del Club Campestre Español. La ampliación del sistema pluvial incluye 630 metros de tubería de concreto, 12 pozos de concreto con tapas de hierro y 6 tragantes sencillos con rejillas de hierro.

CUARTA: APOORTE DE LA DESARROLLADORA: La desarrolladora entrega a partir de la firma de este compromiso órdenes de compra a favor de la Municipalidad, por concepto de los materiales requeridos para el alcantarillado: 630 metros de tubos de concreto especificación C14 y diámetro 60cm, 15 m³ arena de río, 25 m³ piedra quebrada, 200 m³ lastre de corte, 32 m³ de asfalto, 8 mallas electrosoldadas, 12 tapas de hierro fundido, 6 rejillas de hierro fundido y 325 sacos de cemento

QUINTA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN: La Municipalidad se compromete a colocar la tubería referida en la cláusula anterior, en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la fecha consignada al pie de este documento, aportando: la logística, la administración, el equipo, la

herramienta, la mano de obra para cortar la carpeta asfáltica, excavar la zanja, colocar la tubería, colocar el relleno sobre el tubo, reponer la carpeta asfáltica y cualquier otra labor indispensable relacionada con el trabajo.

SEXTA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Constituyen parte integral del presente compromiso: el estudio sobre caudal tributario, capacidad hidráulica de la tubería existente y ampliada, los planos de construcción de las obras propuestas, la topografía para el trazo de tuberías a colocar; así como el presupuesto de materiales y procesos.

SÉTIMA: APROBACIÓN Y FECHA: Estando de acuerdo en lo anterior, debidamente autorizados, firmamos en San Antonio de Belén, a los días del mes de Mayo del año dos mil cinco.

Víctor Manuel Víquez Bolaños
LA MUNICIPALIDAD

Glicería Chaves Castillo
LA DESARROLLADORA

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio e incluir en el expediente del Permiso de Construcción de Urbanización Soleares, para ser votado la próxima semana.

ARTICULO 28. Se conoce el Oficio DJ-123-2005 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores nos referimos, al oficio Ref. 1016/2005, por medio del cual nos solicita el análisis y recomendación, en relación con el proyecto de ley denominado "Reforma de los Artículos 165 y 166 del Código Municipal, Ley No.7794, para integrar jóvenes a Comités Cantonales de Deportes". Expediente No.15.765. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto pretende modificar dos artículos del Código Municipal para integrar los Comités Cantonales de Deportes y Recreación con mayor participación de las organizaciones comunales y de los jóvenes de cada comunidad. **En ese orden de ideas, se señala en forma expresa en la motivación del proyecto:** "...La posibilidad de participación de las organizaciones comunales y de los jóvenes en la toma de decisiones debe fortalecerse día con día, ofreciendo los espacios adecuados, para que se expresen. Esto hace necesario ampliar y fortalecer el marco legal para el cumplimiento de este fin protagónico y así llegar a una concertación social, consolidada. Por lo que, el presente proyecto busca ampliar la posibilidad de acción de estos grupos tan importantes, reformando el Código Municipal, Ley No 7794, Título VII, referente a los comités cantonales de deportes, artículo 165, a fin de que el Comité Cantonal este integrado por siete miembros, aumentándose el número a dos en caso de los representantes de las organizaciones comunales restantes, inciso c), e incluir como miembro del mismo a un representante de las organizaciones juveniles escogido por el Comité Cantonal de la Persona Joven, con un nuevo inciso d). ...".

Con el proyecto se pretende garantizar el derecho a la participación y a la libre expresión, ya que representantes de grupos comunales y juveniles pueden participar en los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de cada cantón y generar oportunidades en programas de deportes y recreación para los municipios que representan.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. El proyecto es una propuesta para modificar los artículos 165 y 166 del Código Municipal, el resaltado en negrita son los cambios que se proponen y no son del texto original: "...Artículo 1. Refórmese el artículo 165 del Código Municipal, Ley No 7794. el texto dirá:

Artículo 165. El Comité Cantonal estará integrado por siete residentes del cantón: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

c) Dos miembros de las organizaciones comunales restantes.

d) Un miembro representante de las organizaciones juveniles cantonales escogido por el Comité Cantonal de la Persona Joven. ...”.

“...Artículo 2. Refórmese el artículo 166 del Código Municipal, Ley No 7794, el texto dirá:

Artículo 166. El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva que serán nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas, de desarrollo comunal existentes en la comunidad y dos representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven escogidos (as) por el mismo Comité Cantonal de la Persona Joven. ...”. Desde el punto de vista legal, los cambios propuestos, buscan una amplia participación de la comunidad en los Comités de Deporte y Recreación, para expresar su opinión y criterio en la definición de políticas en materia de construcción, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y en lo referente a programas deportivos y recreativos. En lo que respecta a la participación juvenil, es importante señalar que el proyecto de ley es coincidente con los componentes de la política pública de la persona joven, que han definido las autoridades de gobierno. Sobre el particular en las referidas políticas se establece:

“...8.15 Garantía de un proceso de fortalecimiento a la democratización de las instancias de desarrollo artístico, cultural, deportivo y recreativo ...”. **De la misma forma, en las políticas se consagra en lo que interesa:** “...8.19 Introducción de un enfoque de juventud y aprendizaje en las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil que promueven y fomentan el desarrollo del arte, la cultura y el deporte como un derecho fundamental, de tal forma que puedan atender las necesidades de las personas jóvenes con especificidad que estas requieren.

8.20 Establecimiento de mecanismos de participación real de las personas jóvenes en organizaciones deportivas, recreativas, culturales y artísticas, tanto en la toma de decisiones como en la programación y ejecución de actividades deportivas y culturales. ...”.

“... 8.25 Establecimiento de mecanismos de inclusión de la menos una persona joven en las juntas directivas de los Comités Cantonales de Deportes, de los cuales una fungirá como representante de esa instancia dentro de los Comités Cantonales de la Persona Joven...”. Es así, como la política pública de la persona joven reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, artística, deportiva y recreativa, reconociendo la formación integral y el empoderamiento de los jóvenes. Desde esa perspectiva una participación amplia y democrática en la toma de decisiones garantiza el respeto de los derechos y garantías fundamentales de los grupos juveniles.

III. CONCLUSIONES

a) Que el proyecto de ley pretende garantizar el derecho a la libre expresión y a la participación real y democrática de las personas jóvenes en la toma de decisiones sobre temas relevantes en materia deportiva y recreativa para las juventudes.

b) Que desde la perspectiva jurídica el proyecto es acorde con las políticas públicas de la persona joven y con las convenciones internacionales que reconocen la participación juvenil como un derecho para todas las personas jóvenes, sin distinción alguna.

IV. RECOMENDACIÓN. En virtud de todas las consideraciones expuestas, creemos que se debe analizar a partir de la experiencia acumulada, la conveniencia de incrementar a siete integrantes los Comités Cantonales de Deportes y Recreación; la importancia de que exista mayor participación comunal y juvenil en dicho órgano; el incremento de miembros en los Comités Comunales de Deportes; la eficiencia que pueden tener los referidos Comités con los cambios propuestos, entre otros aspectos. En suma razones de oportunidad y conveniencia, son las que pueden influir en la toma de decisión de cada señora regidora o señor regidor, para respaldar o no el proyecto de ley objeto de análisis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para la próxima sesión.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio AI-30-2005 del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno, dirigido al Licenciado Víctor Sánchez Barrantes, Coordinador Proceso de Recursos Humanos. Comunica que de conformidad con el plan de trabajo para el 2005, realizará un estudio sobre los pagos por planillas a empleados. En virtud de lo anterior, agradece la colaboración y facilidades que le proporcione a los funcionarios de la Auditoría, en la realización del mencionado trabajo.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 30. Se conoce el Oficio CODERBE-ADM.GL.-117-2005 de Joaquín Camacho Ramírez, Adm. General Comité Deportes. En vista de la necesidad de contar con fondos para poder ejecutar proyectos pendientes dentro del PAO del Comité de Deportes para el periodo 2005, solicita indicarle cual es la situación actual del tramite de aprobación de los fondos contenidos en la liquidación del presupuesto del 2004. Esta liquidación fue enviada por la Dirección del Area de Desarrollo Social, mediante oficio ADS-066-2005 del 19 de abril del 2005. Solicita agilizar el tramite de aprobación lo antes posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación la Liquidación del Presupuesto del 2004 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para la próxima semana.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 31. Se conoce Oficio de la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, donde remite los acuerdos pendientes de dictamen del Acta 21-2005 a la 23-2005.

^ **Acta 21. Artículo 6.** Se traslada al Alcalde Municipal la queja presentada por el Señor Guillermo Meneses, Villa Sunneschi, en el Oficio 1399 para ofrecer una propuesta antes de que inicie el invierno, porque ha pasado tanto meses y la Municipalidad, no repara el sistema

de alcantarillado que afecta a Bosques de Doña Rosa en Ciudad Cariari y a ellos en particular e informar lo actuado a este Concejo Municipal.

- ^ **Acta 21. Artículo 16.** Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días a partir de la publicación de este Proyecto de Reforma del Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones en el Diario Oficial La Gaceta, a efecto de informar a los interesados sobre el contenido de la misma y puedan formular las observaciones que consideren oportunas.
- ^ **Acta 22. Artículo 13.** Se traslada el oficio a la Comisión de Obras para su dictamen donde se solicita a la Alcaldía, que en el plazo no mayor de un mes se presente a este Concejo el trabajo que ha estado realizando la Unidad Ambiental en cuanto a disminuir la cantidad de desechos sólidos en nuestro Cantón, diagnóstico y entrevistas. Que las Comisiones de Ambiente y Obras trabajen en buscar soluciones para la disposición final de las aguas negras residenciales y comerciales del Cantón. Se debe solicitar a los nuevos desarrollos habitacionales utilizar adoquines en sus aceras y calles para facilitar la penetración del agua llovida al suelo.
- ^ **Acta 23. Artículo 17.** Se remite al Alcalde Municipal para análisis y recomendación el Oficio 1405 de María Jeannette Fuentes Murillo, quien y en base a la sentencia de las catorce horas cuarenta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Joaquín de Flores fallada a su favor y la sentencia de las nueve horas del seis de abril del dos mil cinco del Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Heredia; en donde se confirma el fallo venido en alzada en todos sus extremos a su favor en un Proceso Sumario Interdictal de Rosa María Vargas contra su persona un LEVANTAMIENTO DE SELLOS TOTAL en la propiedad en cuestión.
- ^ **Acta 23. Artículo 22.** Se solicita al Alcalde Municipal un informe donde explique si el movimiento de tierra afecta la zona de protección del Río Virilla. Con relación al movimiento de tierras realizado por la Empresa Pedregal en la finca donde se ubica el Tajo Pedregal, el mismo responde a un proyecto de asfaltar la antigua cancha del estadio de fútbol, la cual será destinada en el futuro únicamente para la ejecución de espectáculos públicos (conciertos, ferias, etc), por lo que la capa vegetal esta siendo retirada y utilizada dentro de la misma finca para rellenar un área ondulada y aumentar el área dedicada para pastos. El sitio de disposición se ubica a mas de cien metros del Río Virilla.
- ^ **Acta 23. Artículo 31.** Se somete a estudio del Concejo Municipal el Oficio DJ-084-2005 de Francisco Ugarte Soto. Don de se refiere al oficio referencia 0703/2005, mediante el cual se nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.07-2005 del 01 de febrero del 2005, el cual en lo que interesa dispone: "TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica, investigar si esta Municipalidad puede condonar una inversión como crédito fiscal, tal y como lo solicita el Grupo Roble...".

ARTICULO 32. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que en La Gaceta No.92 del viernes 13 de mayo del 2005, se publico:

- ^ El acuerdo de la Sesión No.26-2005, donde que definitivamente aprobado el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad.
- ^ El acuerdo de la Sesión No.25-2005, modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción.

ARTICULO 33. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que el Dr. Gustavo Espinoza del Area de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud canceló la audiencia brindada para el jueves 19 de mayo en Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Convocar al Auditor Interno a Sesión Extraordinaria el jueves 19 de mayo, a partir de las 6:00 pm.

ARTICULO 34. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que en La Gaceta No.81 del jueves 28 de abril del 2005 se publico el acuerdo tomado en la Sesión No.19-2005 celebrada el 29 de marzo que es la aprobación del Reglamento Municipal sobre la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: No habiendo conocido objeciones, dentro del plazo de Ley, al acuerdo tomado en la Sesión No.19-2005 celebrada el 28 de marzo que es la aprobación del Reglamento Municipal sobre la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, queda el mismo definitivamente aprobado y entrará en vigencia a partir de ésta publicación. **SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPITULO VI ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 35. Se atiende al señor Alvaro Solera, en compañía de Alvaro Solera, Lucía Aguilar – Adrián A., del Grupo Roble, quien se refiere a que el abogado explicara el Recurso de Revocatoria presentado por el Grupo Roble.

El Abogado del Grupo Roble, aclara que como no saben cuando se votara el Recurso, informa que hace alrededor de 15 días el Grupo Roble lo contacto porque hace 8 o 10 meses vienen tramitando el Desarrollo La Arboleda, donde han cumplido con los requisitos técnicos solicitados en diferentes oportunidades, entonces solicita tomar en cuenta tres ideas esenciales, que la autorización de un Proyecto no es un acto político y no puede tomarse ninguna decisión administrativa discrecional, sino se respeta la lógica, la ciencia y la técnica, en el caso de la disponibilidad de agua han cumplido con todos los requisitos, entonces discrepa de la argumentación del Concejo Municipal, porque aclara que eso no es un acto político y el agua que esta suministrando Belén es potable, entonces no podemos decir que no pueden dar la disponibilidad porque el agua puede estar contaminada, eso lo demuestra los exámenes del Laboratorio Lambda, entonces hay una ausencia total del elemento motivo para rechazar la disponibilidad de agua, porque el problema de salud publica no es un problema actual y ese peligro eminente de salubridad por suerte no existe, entonces no es urgente toma medidas preventivas en las fuentes de captación.

Entonces solicitan que se revoque la negativa de la disponibilidad de agua, porque los desarrolladores y propietarios han mostrado disponibilidad para someterse a los requisitos planteados por la Municipalidad y el Grupo Roble es una empresa internacional que se preocupan por toda la incidencia de un desarrollo y se debe tener en cuenta que cualquier desarrollo urbanístico son potenciales nuevos ciudadanos del Cantón y han cumplido con todos los requisitos. Por otra parte, en virtud de la Ley de Enriquecimiento Ilícito, el exceso de compensación social que no esta fundamentada en una norma expresa, podría contravenir dicha Ley, porque cumplidos los requisitos reiteran que se encuentran en disposición de afinar cualquier detalle, para llevar a cabo el proyecto, porque a pesar que están impugnando la disponibilidad de agua, cuentan con un pozo para suministrar agua a las viviendas que se pretenden construir, además recalca que el proyecto seria para beneficio del desarrollador y de la comunidad, ya que documentalmente están cumplidos todos los requisitos y la idea es rescatar el proyecto, porque reitera que el tema de que el agua esta contaminada esta superado, porque eso no es cierto, entonces no habría ninguna razón para que el proyecto se mantenga estancado como ha pasado en las ultimas semanas.

El señor Alvaro Solera, menciona que en el artículo 34 del Código Municipal dice: *“Corresponde al Presidente del Concejo: ... Preparar el Orden del Día ...”*, entonces pregunta que pasa con la Agenda porque son publicas y en la mañana previo a la Sesión se debería tener en la Secretaria del Concejo los puntos a tratar por parte de la Presidenta Municipal. Además el artículo 48 dice: *“Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria ...”*, pero hay dos sesiones pendientes de aprobar.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez aclara al señor Alvaro Solera que sería mucho más fácil apegarse estrictamente al inciso b- del Artículo 34 del Código Municipal para preparar el orden del Día de las sesiones ordinarias; pero a través de años de experiencia, la Municipalidad de Belén ha desarrollado una estructura de agenda que permite que las sesiones municipales sean más dinámicas y participativas. Esta estructura incluye asuntos con fecha de discusión previamente programados por el Concejo, temas que quedan en estudio sin fecha determinada, aspectos que a criterio de la Presidencia Municipal son importantes de analizar, inquietudes y propuestas de los miembros del Concejo, de la Alcaldía, Comisiones y Direcciones de la Municipalidad; y particularmente la atención de solicitudes, audiencias y correspondencia que presentan vecinos, empresas y organizaciones. En virtud de esta apertura, precisamente usted como persona física y como interesado directo de los proyectos que representa, además del tema en cuestión tiene la posibilidad de manifestar sus puntos de vista a temas muy diferentes a los solicitados en las audiencias; y se le escucha, en vez de que la Presidencia se acoja al inciso d- de ese mismo artículo.

En relación con el artículo 48 del Código Municipal, asumo que se refiere el acta de la sesión extraordinaria 24-2005, donde expertos de alto nivel trataron el tema de la contaminación de las aguas en el acuífero Barba, lo cual podría ser el motivo de sus desvelos. Esta acta corresponde a una sesión extraordinaria de debate abierto con la comunidad que demanda un trabajo muy arduo de interpretación, síntesis y transcripción para la Secretaria del Concejo, sobre todo por el volumen de información y el alto nivel técnico de los temas tratados, cuyo texto debe estar acorde y ser fiel reflejo de lo dicho por los expertos y por la comunidad.

Finalmente aclara que todos los miembros del Concejo Municipal laboramos tiempo completo durante el día, y debemos además tomar tiempo para asesorarnos en aspectos legales y técnicos de infinidad de temas que aquí se tratan, por lo que los esfuerzos se concentran en temas de fondo a la hora de preparar los asuntos de la presidencia, porque los aspectos de forma son resultado de la experiencia, y que eventualmente podrían estar incluidos en un reglamento de sesiones del Concejo. Le recuerda al señor Alvaro Solera que como ciudadano tiene el derecho de hacer las consultas y emitir los comentarios que considere convenientes; pero también deben tomar en cuenta todas las variables, conocer la dinámica que han utilizado los diferentes Concejos Municipales de esta Municipalidad y las responsabilidades que tiene la Presidencia Municipal para fundamentar esos comentarios. Reitera que la próxima semana se aprobará el acta de la sesión extraordinaria 24-2005 y todas las sesiones extraordinarias se aprueban una vez que el acta este totalmente redactada por parte de la Secretaria del Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incluir la exposición de esta audiencia en el Expediente del Condominio La Arboleda – Grupo Roble.

ARTICULO 36. Se atiende a los señores Joaquín Murillo Soto, Antonio Arroyo A., María Rosa Vargas A., Manuel Cordero Alfaro, Vecinos de San Rafael y del Barrio denominado de la Chicharronera hacia el oeste, quienes indican que están muy interesados en saber que pasara con la cañería, porque están preocupados ya que la cañería es muy vieja mas de 60 años, la cual ya finalizo su vida útil, lo que provoca gran cantidad de huecos en la carretera y muchas veces se quedan sin agua y no les avisan, por ejemplo cuando arreglaron la vía publica solicitaron al Alcalde de ese entonces que se aprovechara y se arreglara también la cañería, pero no se realizó. Además manifiestan que son vecinos y usuarios de la cañería de agua potable de esa misma Municipalidad y quieren exponer el asunto que los ocupa. El mencionado ramal de cañería que desde hace ochenta años de existir en ese sector de San Rafael oeste, en los últimos meses por el exceso de vehículos y por la edad de dicha cañería, constantemente tiene fugas, teniendo que mandar por parte de la Municipalidad las cuadrillas de la Municipalidad para reparar.

Piensan que la actual cañería ya ha cumplido con su vida útil, por lo cual, los usuarios sugieren montar tubos nuevos, a un lado de la carretera y dejar ese tubo viejo sepultado debajo de una vía saturada de vehículos pesados. Creen que es un área aproximadamente de un kilómetro para dicho proyecto, que abarca desde el Centro Comercial Centro Belén (en la cuesta de Panasonic), hasta la casa de doña Zeneida Canales viuda de Córdoba. Quieren que si dicho servicio fuese aprobado, se respeten los usuarios que actualmente tienen los medidores de dicha Municipalidad únicamente, tal y como se defendió hace 8 años ante el Concejo Municipal por los derechos adquiridos de la cañería que tienen desde hace mas de 80 años. Seguros de que hace 80 años, los distinguidos miembros de esta comuna, impulsados por valores de servicio y de un espíritu altruista envidiable, fueron mucho mas allá de su deber y sin importarles los límites territoriales y seguro a pesar de los exiguos recursos económicos, les tendieron la mano a este sector de la Provincia de Alajuela, olvidados por su propia Municipalidad situación que no a cambiado en demasía.

Confiados en que esos mismos valores están presentes en esta comuna, es que se atreven a solicitar les sigan prestando este vital servicio. Es conocido que el último año, este ramal de la

cañería a presentado múltiples problemas de fugas algo lógico por su antigüedad y que la Municipalidad a atendido con prontitud. Sugieren que esta tubería sea sustituida en su totalidad, para evitar los continuos problemas de tránsito que ocasionan las fugas y sus posteriores reparaciones además el enorme perjuicio económico para la Municipalidad.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que ha visto la cuadrilla municipal y la Policía Municipal trabajando en las inmediaciones de la Panasonic y conoce el problema que sufren los abonados de este sector. Aunque se identifica plenamente con los abonados, recomienda que la Dirección Jurídica indique la forma legalmente correcta para abordar este asunto, de manera que pueda resolverse a la mayor brevedad, porque se deben invertir recursos públicos del Cantón de Belén en el Distrito de San Rafael del Cantón Central de Alajuela y es mejor prevenir cualquier roce o enfrentamiento que pudieran afectar las negociaciones de los límites entre ambos municipios.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, propone que es importante enviar el tema a la Alcaldía Municipal para que el Director del Área de Servicios Públicos, valore la situación y brinde un dictamen de la parte técnica.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, opina que hay un proyecto de Convenio para poder realizar el proyecto, porque en algunos sectores cuando se arreglan las fugas ni siquiera ya el tubo existe y con la presión del nuevo tanque se da la problemática.

El señor Joaquín Murillo, pronuncia que también se tiene el problema en dicho sector porque no saben si pertenecen a Belén o a San Rafael de Alajuela.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, ratifica que como Concejo Municipal tienen la disposición de colaborar y se solicitara a la Alcaldía Municipal que brinde el dictamen técnico, legal y presupuestario del asunto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal que brinde un dictamen técnico, legal y presupuestario sobre la solicitud de mejoramiento del ramal de cañería entre el Centro Comercial Plaza Belén (en la cuesta de Panasonic), hasta la casa de doña Zeneida Canales viuda de Córdoba.

Sin más asuntos por tratar a las 9:40 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal